

A.F.E.

ANTECEDE	Nº								
SERIE _____									

ADMINISTRACION DE FERROCARRILES DEL ESTADO.

Montevideo, 2 de agosto de 2023.

Ref.: 00375/21
RD.221/23
Acta Nº136

VISTO: las presentes actuaciones relativas a la Licitación Abreviada Nº31/21, que procura la reparación en cubiertas, desagües y cenefas de Almacenes A - B, sitas en predio de Talleres Peñarol;

RESULTANDO: I) que por el numeral 3º) de la RD.383/22 de fecha 9/XII/22, fue adjudicada a la empresa Modilor S.A., por un importe de \$5.059.816,00, más \$1.113.160,00 por concepto de Impuesto al Valor Agregado (IVA), lo que asciendió a \$6.172.976,00, debiendo A.F.E. abonar por concepto de Leyes Sociales hasta un monto de \$629.435,00, lo que resultó un total general de la obra de \$6.802.411,00;

-----II) que por RD.134/23 de fecha 29/V/23, se reiteró el gasto por falta de asignación presupuestal en el Presupuesto de Inversiones 2023 vigente;

-----III) que la Unidad Gestora de Inmuebles, solicitó ampliación de la citada licitación, adjuntando informes técnicos en conjunto con la Técnica Preventivista, Rubrado conforme a Licitación contrapuesto a Rubrado de Adicional I y Presupuesto Opcional, con ficha técnica de los anclajes, que lucen de fojas 412 a 437 - Pieza V;

-----IV) que la Gerencia de Adquisiciones informa que la ampliación solicitada representa aproximadamente un 41,34% del total adjudicado inicialmente, cuyo importe ascendería a \$2.162.661,00 más \$475.785,00 de Impuesto al Valor Agregado (IVA), debiéndose reservar por concepto de Leyes Sociales, que AFE deberá abonar la suma de \$173.849,00, lo que resulta un total de \$2.812.295,00;

-----V) que la Gerencia de Finanzas realizó la afectación provisoria en el Ejercicio 2023, con fecha 26/VII/23;

CONSIDERANDO: la necesidad de culminar dicha obra, corresponde acceder a lo solicitado;

ATENTO: a lo expuesto precedentemente;

----- EL DIRECTORIO -----

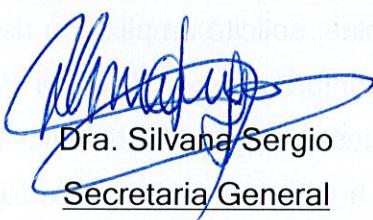
----- RESUELVE: -----

1º) AMPLIAR -previa intervención de la Contaduría Delegada- en aproximadamente 41,34% la Licitación Abreviada Nº31/21, para las reparaciones en cubiertas, desagües y cenefas de Almacenes A - B, sitas en predio de Talleres Pe-----

SIGUE	Nº						
SERIE							

// ñarol, adjudicada a la empresa Modilor S.A., por el numeral 3) de la RD.383/22 de fecha 9/XII/22, cuyo importe asciende a \$2:162.661,00 (pesos uruguayos dos millones ciento sesenta y dos mil seiscientos sesenta y uno) más \$475.785,00 (pesos uruguayos cuatrocientos setenta y cinco mil setecientos ochenta y cinco) correspondiente al Impuesto al Valor Agregado (IVA), debiéndose reservar por concepto de Leyes Sociales, que AFE debe abonar la suma de \$173.849,00 (pesos uruguayos ciento setenta y tres mil ochocientos cuarenta y nueve), lo que resulta un total de \$2:812.295,00 (pesos uruguayos dos millones ochocientos doce mil doscientos noventa y cinco). -----

2º PASE a la Gerencia General, a sus efectos. -----



Dra. Silvana Sergio
Secretaria General



Dr. José Pedro Pollak
Presidente

VCC

A.F.E.

ANTECEDE	Nº								
SERIE _____									

ADMINISTRACION DE FERROCARRILES DEL ESTADO.

Montevideo, 2 de agosto de 2023.

Ref.: 00259/23

RD.222/23

Acta Nº136

VISTO: las presentes actuaciones relativas a la solicitud formulada por el señor Nicolás Pérez Lenzuen;

RESULTANDO: I) que por la misma, el peticionario integrante de una banda llamada "Tren Nocturno", solicita autorización para realizar la filmación de un video musical con la locomotora a vapor Nº119 de fondo, sin necesidad de moverla, ni encenderla, con un tiempo máximo de cuatro horas y nueve personas que integran el equipo, realizando playback, contando con el apoyo del Círculo de Estudios Ferroviarios del Uruguay;

II) que consultada la Gerencia de Material Rodante, manifestó que no existe inconveniente en acceder a lo solicitado;

CONSIDERANDO: lo informado, se propone acceder a lo solicitado, exonerando del cobro de locación, debiendo el peticionario contratar un Seguro de Responsabilidad Civil con AFE como asegurado adicional por un monto de U\$S50.000,00, firmar un acuerdo de locación y mencionar en los créditos a la Empresa;

ATENTO: a lo establecido en el protocolo de filmaciones - RD.85/19 de fecha 15/III/19 y modificativa RD.110/21 de 3/VI/21 y a lo expuesto precedentemente;

ATENTO: a lo expuesto precedentemente;

EL DIRECTORIO

RESUELVE:

1º) AUTORIZAR al señor Nicolás Pérez Lenzuen, a efectuar la filmación de un video musical, al encontrarse abocado al lanzamiento de un tema musical del grupo "Tren Nocturno" en locaciones de AFE, con la locomotora a vapor Nº119, en lugar, fecha y horario a coordinar con los servicios y el Círculo de Estudios Ferroviarios del Uruguay, exonerando el cobro de la locación.

2º) DISPONER que a su vez previamente, deberán contratar un Seguro de Responsabilidad Civil por la suma de U\$50.000,00 (dólares cincuenta mil), debiendo surgir en la póliza AFE como asegurado adicional.

4º) ESTABLECER que el peticionario deberán firmar un acuerdo de locación y mencionar en los créditos a AFE.

5º) PASE al Departamento de Prensa y Relaciones Públicas y siga a la Asesoría

SIGUE	Nº							
SERIE _____								

// Jurídico-Notarial, a sus efectos.



Dra. Silvana Sergio
Secretaria General



Dr. José Pedro Pollak
Presidente

VCC

ANTECEDE	Nº							
SERIE _____								

ADMINISTRACION DE FERROCARRILES DEL ESTADO.

Montevideo, 2 de agosto de 2023.

Ref.: 00492/15

RD.223/23

Acta Nº136

VISTO: las notas de fechas 13 y 14/VII/23, cursadas por el Departamento Reclamaciones Vehículos del Banco de Seguros del Estado;

RESULTANDO: I) que por las mismas, certifica los siniestros denunciados por AFE: 1) Nº6382/2022, ocurrido el día 22/II/22, al vehículo marca Fiat, modelo Strada Working, matrícula NOF1162, Padrón Nº902602969, motor 1277359, chasis 98D27855ND7618488, catalogando como perdidas totales, tasando los restos en U\$S8.600,00 sin Impuesto al Valor Agregado y 2) Nº2023-4-17971/0, ocurrido el día 8/V/23, al vehículo marca Nissan, matrícula ROF 1053, Padrón Nº077798, motor TD27506904, chasis 7LBUD21003649, catalogando como restos para destrucción, debiendo realizar la baja total del empadronamiento, tasando en U\$S6.045,00;

-----II) que la Oficina de Control Vehicular, eleva informe de fecha 21 de julio de 2023, adjuntando la documentación expedida por el Banco de Seguros del Estado;

CONSIDERANDO: lo informado y lo manifestado en Sala, se propone que se cobre la indemnización dispuesta por el Banco de Seguros del Estado;

ATENTO: a lo expuesto precedentemente;

----- EL DIRECTORIO -----

----- RESUELVE:

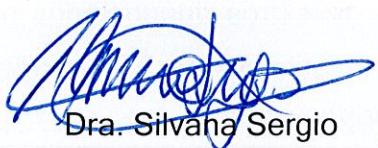
1º) TOMAR conocimiento del informe elaborado por la Oficina de Control Vehicular relativo a la situación de los vehículos siniestrados los días 22/II/22 y 8/V/23, marcas Fiat, modelo Strada Working, matrícula NOF1162 y Nissan, matrícula ROF 1053, respectivamente, adjuntando la tasación realizada por el Departamento Reclamaciones Vehículos del Banco de Seguros del Estado.

2º) DISPONER el cobro de la indemnización tasada por el citado Banco, de los vehículos matrículas: NOF 1162 en U\$S8.600,00 (dólares ocho mil seiscientos) y ROF 1053 en U\$S6.045,00 (dólares seis mil cuarenta y cinco), según lo informado a fojas 5 de obrados.

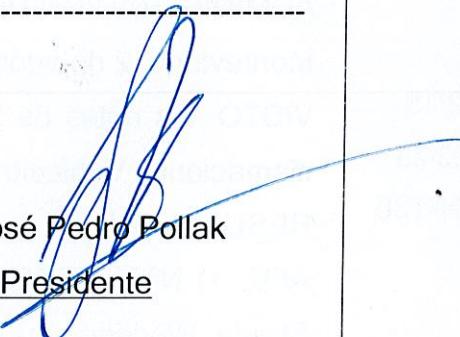
3º) DAR de baja del inventario de la empresa los citados vehículos.

SIGUE	Nº						
SERIE							

// 4º) PASE a la Gerencia General, a sus efectos.



Dra. Silvaha Sergio
Secretaria General

Dr. José Pedro Pollak
Presidente

VCC

ANTECEDE	Nº							
SERIE _____								

ADMINISTRACION DE FERROCARRILES DEL ESTADO.

Montevideo, 2 de agosto de 2023.

Ref.: 00049/23

RD.224/23

Acta Nº136

VISTO: las presentes actuaciones relativas a las gestiones efectuadas por el señor Pablo Curbelo, Coordinador Regional 4 Tacuarembó, de UPM Forestal Oriental;

RESULTANDO: I) que por la misma, solicita el reintegro en rieles, del costo del alambrado lindero al Padrón Nº807, propiedad de AFE, ubicado entre los kilómetros 457,795 y 460,375 - Línea Rivera, para utilizarlos en la construcción de mataburros de transito pesado;

II) que la Regional Norte de la Gerencia de Infraestructura a fojas 6, informa que el costo aproximado del 50%, ascendería a U\$S11.939,60, equivalente a 39,80 toneladas (U\$S300,00 la tonelada), o sea 1.234 metros lineales de rieles de 65lbs/yd (168,6 unidades de rieles de 7,32 metros);

III) que la Asesoría Jurídico-Notarial, en sus informes de fechas 16 y 25/V/23, concluye que se debería autorizar el reintegro del 50% del costo del alambrado lindero al Padrón Nº807, realizado por la empresa solicitante, de acuerdo a lo expresado por la Gerencia de Infraestructura;

IV) que la Gerencia de Finanzas realizó una serie de observaciones a tener en cuenta, las cuales lucen a fojas 13 de obrados;

CONSIDERANDO: lo recomendado, se propone procede de acuerdo, en las condiciones informadas, debiendo la empresa además documentar la fecha de fin de obras;

ATENTO: a lo establecido en el artículo 16 del Código Rural y a lo expuesto precedentemente;

EL DIRECTORIO

RESUELVE:

1º) AUTORIZAR el reintegro a la empresa UPM Forestal Oriental, del 50% (cincuenta por ciento) del costo del alambrado lindero al inmueble propiedad de AFE, Padrón Nº807, realizado por ésta, cuyo monto equivale a U\$S11.939,60 (dólares once mil novecientos treinta y nueve con sesenta centavos) en rieles carentes de utilidad ferroviaria, correspondiente a 168,6 unidades de 7,32 metros, de acuerdo a lo informado por la Gerencia de Infraestructura.

2º) DISPONER que la citada empresa deberá presentar previamente la documentación señalada "Pagos por cuenta de terceros", por la Gerencia de Finan-

SIGUE	Nº						
SERIE							

// zas a fojas 13, y documentar la fecha de fin de las obras que realizará con los bienes otorgados.-----

3º) COMUNICAR a la citada empresa, la presente resolución.-----

4º) CUMPLASE por Secretaría General, y pase a la Gerencia General, a sus efectos.-----



Dra. Silvana Sergio
Secretaria General



Dr. José Pedro Pollak
Presidente

VCC

Enviado el día 20 de octubre de 2020 al señor presidente de la República de Chile, Dr. Gabriel Boric Font, en su calidad de presidente de la República, y al señor ministro de Obras Públicas, Dr. Juan Andrés Gómez, en su calidad de ministro de Obras Públicas.

Atentamente, el Dr. José Pedro Pollak, Presidente de la Administración de Ferrocarriles del Estado.

Atentamente, el Dr. José Pedro Pollak, Presidente de la Administración de Ferrocarriles del Estado.

Atentamente, el Dr. José Pedro Pollak, Presidente de la Administración de Ferrocarriles del Estado.

ANTECEDE	Nº								
SERIE _____									

ADMINISTRACION DE FERROCARRILES DEL ESTADO.

Montevideo, 2 de agosto de 2023.

Ref.: 00380/15

RD.225/23

Acta Nº136

VISTO: las presentes actuaciones relativas a la capitalización efectuada a Servicios Logísticos Ferroviarios Sociedad Anónima (SLF S.A.);-----

RESULTANDO: I) que por RD.140/23 de fecha 29 de mayo de 2023, se autorizó el pago -previa intervención de la Contaduría Delegada- de la referida capitalización por parte de AFE, con la suma de \$25:000.000,00; -----

-----II) que posteriormente se reiteró el gasto por falta de asignación en el Presupuesto 2023 vigente, por RD.153/23 de fecha 14 de junio de 2023, al amparo del artículo 211º) Literal B) de la Constitución de la República; -----

CONSIDERANDO: lo manifestado en Sala, por el señor Vicepresidente, Doctor Gustavo Osta, solicitando la ratificación de la resolución de capitalización, por la cual se reiteró el gasto, por lo que se propone proceder en consecuencia, al ser AFE el accionista mayoritario de la citada Sociedad; -----

ATENTO: a lo establecido en el Artículo Nº303, de la Ley Nº18.996 y lo expuesto precedentemente;-----

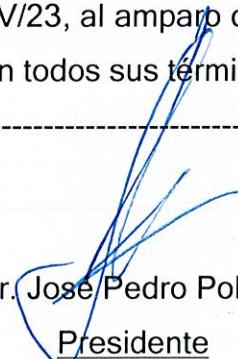
EL DIRECTORIO

RESUELVE:

- 1º) RATIFICAR la Resolución de Directorio Nº153/23 de fecha 14 de junio de 2023, por la cual se reiteró el gasto por falta de asignación en el Presupuesto 2023 vigente, resultante de la capitalización efectuada a Servicios Logísticos Ferroviarios Sociedad Anónima (SLF S.A.) con la suma de \$25:000.000,00 (pesos uruguayos veinticinco millones), por RD.140/23 de 29/V/23, al amparo del artículo 211º) Literal B) de la Constitución de la República, en todos sus términos. -----
- 2º) PASE a la Gerencia General, a sus efectos. -----


Dra. Silvana Sergio
Secretaria General




Dr. José Pedro Pollak
Presidente

VCC

SIGUE	Nº							
SERIE _____								

A.F.E.

ANTECEDE	Nº								
SERIE _____									

ADMINISTRACION DE FERROCARRILES DEL ESTADO.-----

Ref.: 00117/23
RD.226/23
Acta Nº136

Montevideo, 2 de agosto de 2023.-----

VISTO: el planteamiento efectuado en Sala por el señor Vicepresidente, Doctor Gustavo Osta;-----

RESULTANDO: I) que por la RD.89/23 de fecha 13/IV/23, se solicitó al Ministerio del Transporte y Obras Públicas (MTOP), la instrucción de sumario administrativo al funcionario señor Alessandro Bagnasco Castro, con el objetivo de esclarecer irregularidades constatadas en los procedimientos de Licitaciones Públicas N°11/19 y N°23/21, que procuraron la contratación del Servicio de Vigilancia en Montevideo y el Interior del país;-----

-----II) que el señor Vicepresidente, solicita la incorporación al citado sumario de la "ACREDITACION DE ANTECEDENTES", de fecha 25 de octubre de 2022, que luce a fojas 908 - Pieza X, de expediente N°00176/22; -----

CONSIDERANDO: lo solicitado por el señor Vicepresidente, se propone acceder a lo solicitado;-----

ATENTO: a lo expuesto precedentemente;-----

----- EL DIRECTORIO -----

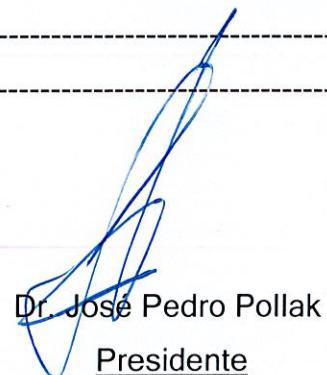
----- RESUELVE: -----

1º) REMITIR al Ministerio de Transporte y Obras Públicas, fotocopia de "ACREDITACION DE ANTECEDENTES", de fecha 25 de octubre de 2022, que luce a foja 908 - Pieza X, de expediente N°00176/22, para ser incluida en el sumario administrativo que está instruyendo al funcionario señor Alessandro Bagnasco Castro, con el objetivo de esclarecer irregularidades constatadas en los procedimientos de Licitaciones Públicas N°11/19 y N°23/21, que procuraron la contratación del Servicio de Vigilancia en Montevideo y el Interior del país, dispuesto por RD.89/23 de fecha 13/IV/23.-----

2º) CUMPLASE por Secretaría General.-----



Dra. Silvana Sergio
Secretaria General



Dr. José Pedro Pollak
Presidente

SIGUE	Nº							
SERIE _____								

ANTECEDE	Nº	1	5	3	8	6	2
SERIE _____		uno	cincos	tres	ochos	seis	dos

ADMINISTRACION DE FERROCARRILES DEL ESTADO.

Montevideo, 9 de agosto de 2023.

Ref.: 00257/21

RD.227/23

Acta Nº137

VISTO: las presentes actuaciones relativas al Concurso de Precios Nº9/21, que procura el Servicio de Fotocopiado de Documentos;

RESULTANDO: I) que por RD.208/21 de fecha 24/IX/21, fue adjudicado el Item 1 (Montevideo), a la empresa Teleimpresores S.A., por el término de dos años (período 1º/IX/21 al 31/VIII/23), por un precio unitario de \$0,337 más \$0,073 por concepto de Impuesto al Valor Agregado (IVA), lo que da un total de \$0,41 por fotocopia o impresión, estimando un monto mensual de \$14.333,33 IVA incluido; II) que la Gerencia de Adquisiciones a fojas 79, solicita la correspondiente autorización para prorrogar por el período de dos meses, informando que la Gerencia de Finanzas manifestó haber realizado el ajuste del gasto en el Ejercicio 2023;

CONSIDERANDO: la necesidad de contar con el referido servicio y que se cuenta con el consentimiento de la adjudicataria (fojas 76) corresponde proceder en consecuencia;

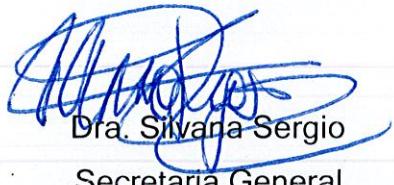
ATENTO: a lo expuesto precedentemente;

EL DIRECTORIO

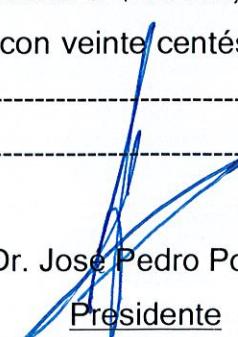
RESUELVE:

1º) PRORROGAR -previa intervención de la Contaduría Delegada- por el período de 2 (dos) meses del 1º/IX/ al 31/X/23, el Item I del Concurso de Precios Nº9/21, que procura el Servicio de Fotocopiado de Documentos en Montevideo, adjudicado a la empresa Teleimpresores S.A., por un precio unitario de \$0,34 más \$0,075 por concepto de Impuesto al Valor Agregado (IVA), lo que da un total de \$0,415 por fotocopia o impresión, estimando un monto mensual de \$14.333,33 (pesos uruguayos catorce mil trescientos treinta y tres mil con treinta y tres centésimos) IVA incluido, el precio total estimado ascendería a \$28.667,20 (pesos uruguayos veintiocho mil seiscientos sesenta y siete con veinte centésimos), en las mismas condiciones que rigió la adjudicación.

2º) PASE a la Gerencia General, a sus efectos.


Dra. Silvana Sergio
Secretaria General




Dr. Jose Pedro Pollak
Presidente

SIGUE	Nº							
SERIE _____								

三

ANTECEDE	Nº							
SERIE _____								

ADMINISTRACION DE FERROCARRILES DEL ESTADO.

Montevideo, 9 de agosto de 2023.

Ref.: 00120/22

RD.228/23

Acta Nº137

VISTO: las presentes actuaciones relativas a la solicitud realizada por la Dirección de Turismo de la Intendencia de Tacuarembó, relativa a la autorización para la construcción de dos miradores en el puente ferroviario ubicado en Bañado de Rocha;

RESULTANDO: I) que a tal efecto, por RD.194/23 de fecha 20/VII/23, se solicitó informe de un Técnico Prevencionista, para el acceso seguro a los miradores, teniendo presente los informes elaborados por la Gerencia de Infraestructura y la Asesoría Jurídico-Notarial a fojas 26, 27 y 30, respectivamente;

II) que con fecha 31 de julio de 2023, la señora Licenciada Jimena Scorza, elaboró informe detallando: 1) Paso a nivel, 2) La vía, 3) El tunel, las recomendaciones y conclusiones, que luce de fojas 32 a 35 de obrados;

III) que la Gerencia General comparte lo informado por la Técnica Prevencionista, siendo propicia la petición realizada por la Comuna, en el entendido que la misma, le debería dar un marco regulatorio, al turismo informal que concurre a la zona en la actualidad, brindando un mejoramiento a la seguridad del entorno acorde a las necesidades del emprendimiento,

CONSIDERANDO: lo informado y recomendado, se propone acceder a lo solicitado, dejando expresa constancia que la peticionaria deberá cumplir con todas las recomendaciones enunciadas en el informe de la Técnica Prevencionista;

ATENTO: a lo expuesto precedentemente;

EL DIRECTORIO

RESUELVE:

1º) TOMAR conocimiento del informe de fecha 31 de julio de 2023, elaborado por la señora Técnica Prevencionista, Licenciada Jimena Scorza, en el cual detalla la situación de la zona y medidas de seguridad imprescindibles a saber: 1) Paso a nivel, 2) La vía, 3) El tunel, las recomendaciones y conclusiones, que luce de fojas 32 a 35 de obrados.

2º) AUTORIZAR a la Intendencia de Tacuarembó - Dirección de Turismo, a su cuenta, cargo y mantenimiento, la construcción de miradores en los extremos del túnel ferroviario ubicado en Bañado de Rocha, al encontrarse abocada a activar el turismo en la zona de Quebradas del Norte; la cual tiene comienzo al sur del Departamento en la zona de Valle Edén y Tambores hasta la zona de Laureles, -

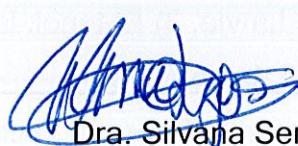
SIGUE	Nº						
SERIE							



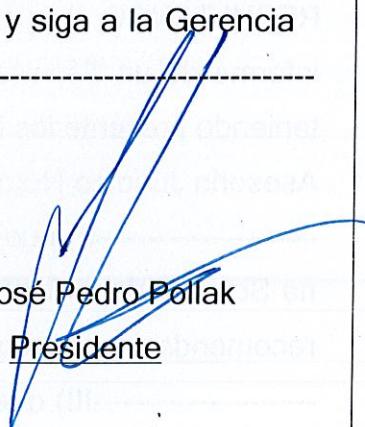
// límite con el Departamento de Rivera, de acuerdo a lo informado por los servicios. -----

3º) ESTABLECER que la citada Comuna, deberá cumplir por razones de seguridad, con todas las recomendaciones enunciadas en el informe de la señora Técnica Prevencionista, Licenciada Jimena Scorza, que luce de fojas 32 a 35 de obrados. -----

4º) COMUNICAR a la peticionaria la presente resolución y siga a la Gerencia General, a sus efectos. -----


Dra. Silvana Sergio
Secretaria General




Dr. José Pedro Pollak
Presidente

VCC

ANTECEDE	Nº	Comunicaciones Prensa - Ciclo. General - Planificación, a					
SERIE		fs. 18 y 19 -					

ADMINISTRACION DE FERROCARRILES DEL ESTADO.

Montevideo, 9 de agosto de 2023.

Ref.: 00290/23

RD.229/23

Acta Nº137

VISTO: las presentes actuaciones relativas a la solicitud planteada por la señora Victoria Rodríguez en representación de la Productora Mother Superior, relativa a la filmación de escenas cinematográficas en Nueva Terminal;

RESULTANDO: I) que se encuentra abocada a la filmación de un largometraje de ficción, llamado "Historias" dirigida y guionada por el español Paco Sepúlveda, siendo una coproducción uruguayo-española, compuesta por 10 cuentos cortos;

II) que a su vez, solicita el uso de las instalaciones de la Nueva Terminal, para filmar uno de los cuentos denominado "El Aeropuerto";

III) que de fojas 2 a 16, lucen comunicaciones mantenidas entre el Departamento de Prensa y Relaciones Públicas de AFE y la Sra. Rodríguez y el Protocolo de Filmación actualmente vigente;

CONSIDERANDO: lo informado y el fin perseguido se propone proceder de acuerdo, debiendo el peticionario firmar un acuerdo de locación;

ATENTO: a lo expuesto precedentemente;

EL DIRECTORIO

RESUELVE:

1º) AUTORIZAR a la señora Victoria Rodríguez en representación de la Productora Mother Superior, a realizar la filmación de escenas cinematográficas en Nueva Terminal, al encontrarse abocada a la realización de un largometraje de ficción, llamado "Historias", a coordinar con los servicios.

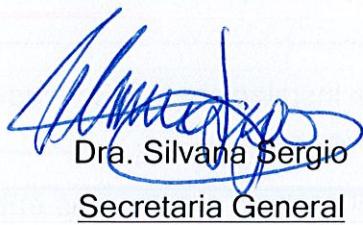
2º) ESTABLECER que el peticionario deberá abonar la suma de UR76,00 (unidades reajustables setenta y seis), al valor de la fecha, por la utilización de la locación por 8 (ochos) horas de acuerdo al protocolo vigente, más \$14.022,00 (pesos uruguayos catorce mil veintidós) por costos de personal, estando en ambas sumas incluido el Impuesto al Valor Agregado (IVA).

3º) DISPONER que a su vez previamente, deberán contratar un Seguro de Responsabilidad Civil por la suma de U\$100.000,00 (dólares cien mil), debiendo surgir en la póliza AFE como asegurado adicional.

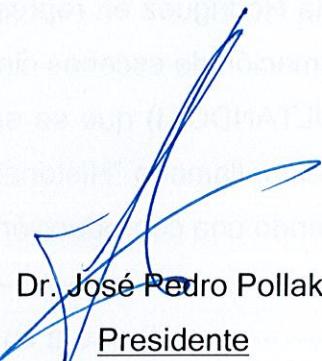
4º) ESTABLECER que el peticionario deberá firmar un acuerdo de locación.

SIGUE	Nº					
SERIE						

//5º) PASE al Departamento de Prensa y Relaciones Públicas y siga a la Asesoría Jurídico-Notarial, a los efectos que correspondan. -----


Dra. Silvana Sergio
Secretaria General




Dr. José Pedro Pollak
Presidente

RM.

Sanfer s.r.l. del 135.501 al 155.500 x 1 - 09/2020 (32162)

ANTECEDE	Nº	1	5	3	8	5	1
SERIE		uno	cinco	tres	ochos	cincos	uno

ADMINISTRACION DE FERROCARRILES DEL ESTADO.

Montevideo, 9 de agosto de 2023.

Ref.: 00149/22

RD.230/23

Acta Nº137

VISTO: las presentes actuaciones relativas a la contratación de la empresa Celestir S.A. (nombre fantasía "SETO") de los servicios de Vigilancia en Montevideo de los bienes de la Empresa, autorizado por RD.139/22 de fecha 18 de mayo de 2022;

RESULTANDO: I) que por RD.197/23 de fecha 20/VII/23, se autorizó el pago - previa intervención de la Contaduría Delegada- a la empresa Celestir S.A. (nombre fantasía "SETO") de \$2.079.677,80, incluido el Impuesto al Valor Agregado (IVA) correspondientes a servicios de vigilancia Montevideo, del mes de junio de 2023, en el marco de lo establecido en la RD.139/22 de fecha 18 de mayo de 2022 y el Artículo 43º del Texto Ordenado de Contabilidad y Administración Financiera (TOCAF);-----

-----II) que la Gerencia de Finanzas informó que dicho gasto no cuenta con disponibilidad presupuestal en el Presupuesto 2023 vigente;-----

-----III) que la Contadora Delegada tomó conocimiento de la mencionada resolución, observando el gasto por fraccionamiento del gasto (artículo 43º del TOCAF), al superar las facturas (\$2.079.677,80) IVA incluido, el límite de la compra directa ampliada de \$1.194.000,00;-----

-----IV) que a su vez, también observa al gasto por falta de disponibilidad presupuestal (artículo 15 del TOCAF) y por principio de ejecución (artículo 211º de la Constitución de la República), correspondiendo el control preventivo del gasto;-----

CONSIDERANDO: I) que por RD.379/22 de fecha 9/XII/22 y su modificativa RD.418/22 de fecha 15/XII/22, fueron aprobados los Pliegos de Condiciones la Licitación Pública Nº21/22, que procura la contratación de los Servicios de Vigilancia en Montevideo e Interior de los bienes de la Empresa;-----

-----II) que se mantiene lo expresado en el Considerando II de la RD.4/23 de fecha 17/I/23, por lo que corresponde reiterar el gasto;-----

ATENTO: a lo expuesto precedentemente y a lo establecido en el artículo 211º Literal B) de la Constitución de la República;-----

----- EL DIRECTORIO -----

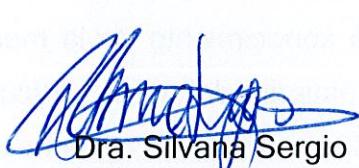
----- RESUELVE:-----

1º) REITERAR el gasto por falta de disponibilidad presupuestal, fraccionamiento

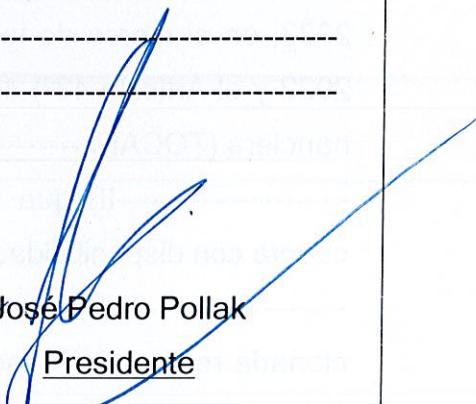
SIGUE	Nº					
SERIE _____						

// y por principio de ejecución, según los artículos 15º y 43º del Texto Ordenado de Contabilidad y Administración Financiera TOCAF) y 211º de la Constitución de la República, respectivamente, resultante del pago a la empresa Celestir S.A. (nombre fantasía “SETO”) de \$2:079.677,80 (pesos uruguayos dos millones setenta y nueve mil seiscientos setenta y siete con ochenta centésimos) incluido el Impuesto al Valor Agregado (IVA) correspondientes a servicios de vigilancia Montevideo, del mes de junio de 2023 y ajuste, autorizado por RD.197/23 de fecha 20/VII/23, en el marco de lo establecido en la RD.139/22 de fecha 18 de mayo de 2022, el Artículo 43º) del Texto Ordenado de Contabilidad y Administración Financiera (TOCAF) y el artículo 211º Literal B) de la Constitución de la República.-----

2º) PASE a la Gerencia General, a sus efectos. -----



Dra. Silvana Sergio
Secretaria General

Dr. José Pedro Pollak
Presidente

VCC.

ANTECEDE	Nº	1	5	3	8	5	2	
SERIE		uno	cinco	tres	ochos	cinco	dos	

ADMINISTRACION DE FERROCARRILES DEL ESTADO.

Montevideo, 9 de agosto de 2023.

Ref.: 00069/22

RD.231/23

Acta Nº137

VISTO: las presentes actuaciones relativas a la contratación de la empresa Juan M. Varela Andrés y María C. Varela Andrés (nombre fantasía "SEGOR"), de los servicios de Vigilancia en el interior del país de los bienes de la Empresa, autorizado por RD.138/22 de fecha 18 de mayo de 2022;

RESULTANDO: I) que por RD.208/23 del fecha 20/VII/23, se autorizó el pago - previa intervención de la Contaduría Delegada- a la citada empresa de \$1:980.873,39 incluido el Impuesto al Valor Agregado (IVA), por concepto de la contratación directa de Servicio de Vigilancia en el interior del país, monitoreo y respuesta, por el período de junio de 2023, en el marco de lo establecido en la RD.138/22 de fecha 18 de mayo de 2022 y el Artículo 43º del Texto Ordenado de Contabilidad y Administración Financiera (TOCAF);

-----II) que la Contadora Delegada tomó conocimiento de la mencionada resolución, observando el gasto por fraccionamiento del gasto (artículo 43º del TOCAF), al superar las facturas (\$1:980.873,39) IVA incluido, el límite de la compra directa ampliada de \$1.194.000,00;

-----III) que a su vez, conforme con los artículos 4 y 7 de la Ordenanza 72, observa al gasto por principio de ejecución (artículo 211º de la Constitución de la República) correspondiendo el control preventivo del gasto;

-----IV) que asimismo también, la Contadora Delegada observa el mencionado gasto por falta de disponibilidad presupuestal, acorde al art.15º del TOCAF;

CONSIDERANDO: I) que por RD.379/22 de fecha 9/XII/22 y su modificativa RD.418/22 de fecha 15/XII/22, fueron aprobados los Pliegos de Condiciones la Licitación Pública Nº21/22, que procura la contratación de los Servicios de Vigilancia en Montevideo e Interior de los bienes de la Empresa;

-----II) que se mantiene lo expresado en el Considerando II de la RD.3/23 de 17/I/23 por lo que corresponde reiterar el gasto;

ATENTO: a lo expuesto precedentemente y a lo establecido en el artículo 211º Literal B) de la Constitución de la República;

----- EL DIRECTORIO -----

----- RESUELVE: -----

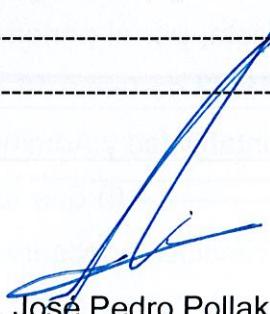
1º) REITERAR el gasto por fraccionamiento y principio de ejecución según los ---

SIGUE	Nº						
SERIE							

// artículos 43º del Texto Ordenado de Contabilidad y Administración Financiera (TOCAF) y 211º de la Constitución de la República, respectivamente, resultante del pago a la empresa Juan M. Varela Andrés y María C. Varela Andrés (nombre fantasia “SEGOR”), de \$1.980.873,39 (pesos uruguayos un millón novecientos ochenta mil ochocientos setenta y tres con treinta y nueve centésimos) incluido el Impuesto al Valor Agregado (IVA), por concepto de la contratación directa de Servicio de Vigilancia en el interior del país, por el período de junio 2023, autorizado por RD.208/23 de fecha 20/VII/23, en el marco de lo establecido en la RD.138/22 de fecha 18 de mayo de 2022, el Artículo 43º del Texto Ordenado de Contabilidad y Administración Financiera (TOCAF) y el artículo 211º Literal B) de la Constitución de la República . -----
2º) PASE a la Gerencia General, a sus efectos. -----



Dra. Silvana Sergio
Secretaria General

Dr. José Pedro Pollak
Presidente

VCC

ANTECEDE	Nº							
SERIE _____								

Ref.: 00725/11
RD.232/23
Acta Nº137

ADMINISTRACION DE FERROCARRILES DEL ESTADO.

Montevideo, 9 de agosto de 2023.

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con la situación de bienes carentes de utilidad ferroviaria, chatarra;

RESULTANDO: I) que a los efectos de evaluar la forma más conveniente para la venta de dichos bienes, de acuerdo a lo establecido en el artículo 33 del Texto Ordenado de Contabilidad y Administración Financiera, se solicitó informe técnico a la empresa Inzol SRL;

II) que el mismo, fue elaborado por la Ingeniera Fernanda Ferreira, de fecha 2 de agosto de 2023, concluyendo que el precio del lote "chatarra de hierro ferroviario AFE" de 11.500 toneladas ascendería entre U\$S2.875.000,00 y U\$S3.000.000,00, en condiciones FOB Uruguay, recomendando como mejor opción el remate frente a la licitación;

CONSIDERANDO: lo informado, se propone autorizar la realización de un remate, a fin de obtener recursos de los bienes fuera de uso ferroviario, chatarra;

ATENTO: a lo establecido en el artículo 83 del Texto Ordenado de Contabilidad y Administración Financiera (TOCAF) y a lo expuesto precedentemente;

EL DIRECTORIO

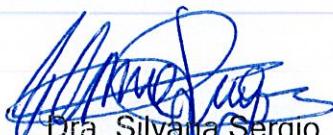
RESUELVE:

1º) DECLARAR fuera de uso y carentes de utilidad ferroviaria, los bienes detallados a fojas 39, en cuadro elaborado por la Gerencia General, discriminados por ubicación y peso en toneladas.

2º) DAR de baja los citados bienes del inventario de la Empresa.

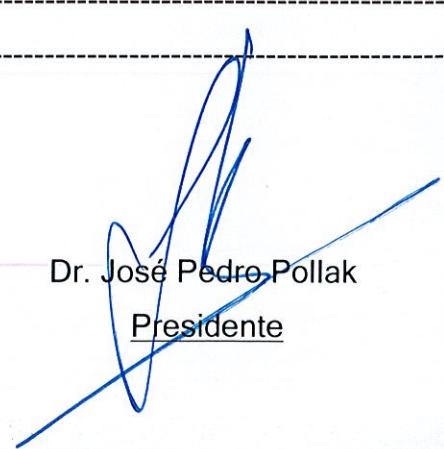
3º) AUTORIZAR la venta de dichos bienes, mediante la realización de un remate público.

4º) PASE a la Gerencia General, a sus efectos.



Dra. Silvana Sergio

Secretaria General



Dr. José Pedro Pollak
Presidente

SIGUE	Nº							
SERIE _____								

ANTECEDE	Nº							
SERIE _____								

ADMINISTRACION DE FERROCARRILES DEL ESTADO.

Montevideo, 9 de agosto de 2023.

Ref.: 00725/11

RD.233/23

Acta Nº137

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con la conveniencia de comercializar bienes carentes de utilidad ferroviaria, consistente en 11.500 toneladas de chatarra;

RESULTANDO: I) que por RD.232/23 del día de la fecha, se aprobó la realización de un remate de dichos bienes, de acuerdo a lo recomendado en informe de fecha 2 de agosto de 2023, realizado por la señora Ingeniera Fernando Ferreira de la empresa Inzol SRL;

II) que existe antecedentes de venta mediante remate, de acuerdo a convenio suscrito el 16 de marzo de 2012, con la Asociación Nacional de Rematadores, Tasadores y Corredores Inmobiliarios;

III) que ante la imposibilidad de exportar chatarra de acero y de fundición de hierro, (artículo 1º del Decreto Nº209/002 de 12/VI/2002), AFE gestionó la autorización correspondiente ante el Poder Ejecutivo, el cual por TO/363 de fecha 31/V/23, autorizó la misma, hasta la cantidad de 11.500 toneladas, por medio de licitaciones y/o contrataciones que realice la Empresa;

IV) que consultada la citada Asociación, ésta remitió proyecto de convenio que luce de fojas 33 a 34 de obrados;

V) que la Asesoría Jurídico-Notarial elaboró informes de fechas 26 de junio de 2023, que lucen de fojas 35 a 37 de obrados;

VI) que la Gerencia General elevó cuadro a fojas 39, detallando la ubicación donde se encuentran los acopios de rieles carentes de utilidad ferroviaria y su peso en toneladas;

CONSIDERANDO: lo informado y recomendado, se propone autorizar la suscripción del convenio con ANRTCI;

ATENTO: a dispuesto en el artículo 35 del Texto Ordenado de Contabilidad y Administración Financiera (TOCAF) y regulado por el Decreto Ley Nº15.508 de 23/XII/983, Ley Nº16.736 de 5/I/996 y Decreto Reglamentario Nº495/984 de 7/XI/984 y a lo expuesto precedentemente;

EL DIRECTORIO

RESUELVE:

1º) APROBAR el proyecto de Convenio a suscribir entre la Administración de Ferrocarriles del Estado y la Asociación Nacional de Rematadores, Tasadores

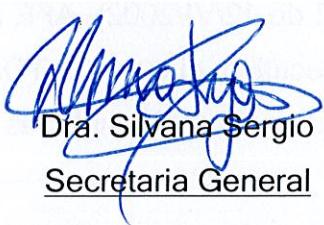
SIGUE	Nº						
SERIE _____							

// y Corredores Inmobiliarios (ANRTCI), que luce de fojas 33 a 34, por el cual se encomienda la organización y ejecución de la subastas de los bienes que determinará AFE y brindará el servicio de Asesoría en todos los remates a efectuarse por parte de AFE, incluyendo la programación, determinación de la publicidad más adecuada, la administración y la supervisión de la ejecución de las subastas y de los martilleros intervenientes, con las modificaciones aconsejadas por la Asesoría Jurídico-Notarial, autorizando la suscripción del ----- mismo.-----

2º) COMUNICAR a la Gerencia General y siga a la Asesoría Jurídico-Notarial, a sus efectos.-----

Dr. José Pedro Pollak

Presidente


Dra. Silvana Sergio
Secretaria General



VCC

ANTECEDE	Nº								
SERIE _____									

ADMINISTRACION DE FERROCARRILES DEL ESTADO.

Montevideo, 9 de agosto de 2023.

Ref.: 00200/23

RD.234/23

Acta Nº137

VISTO: la solicitud formulada por el Concesionario Circuito Seis Cuchilla Grande S.A., relativa a la construcción de un nuevo pasaje superior para el tránsito vial en la progresiva 79K900 de la línea Río Branco, cercano a la ciudad de San Ramón, Departamento de Canelones;

RESULTANDO: I) que dicho Concesionario fue adjudicatario de la Licitación Pública Internacional del MTOP, para el proyecto "Círculo 6" consistente en el mejoramiento de 78 Km. del trazado existente sobre la Ruta Nº6; proyecto en el que se enmarcan los trabajos solicitados;

II) que con fecha 13 de junio de 2023, la Gerencia de Infraestructura, elaboró informe detallando: 1) Antecedentes, 2) Análisis de la solicitud presentada, 3) Recomendaciones y Presupuesto para Paso a Nivel en desvío de tránsito pesado cercano a San Ramón, que luce de fojas 5 a 7 de obrados;

III) que la Asesoría Jurídica Notarial, en informe que luce a fojas 9 y 9 vuelto, avala lo informado por la Gerencia de Infraestructura, recomendando acceder a la construcción de un nuevo Paso a Nivel provvisorio, debiendo considerarse la advertencia realizada con respecto a la necesidad de desmalezar;

IV) que en mismo informe, expresa que con respecto a la Construcción del pasaje superior, se debe de tener en cuenta las recomendaciones de la Gerencia de Infraestructura, solicitando a la Empresa constructora respete el gálibo de vía existente en la línea y a esa altura, evitando invadir el mismo por razones de seguridad;

V) que consultada la Empresa SLF S.A. respecto a los posibles viajes que pudieran ser afectados por esta obra, la misma expresó que los trabajos no inciden actualmente en la actividad de la Empresa;

CONSIDERANDO: lo informado, se propone acceder a lo solicitado;

ATENTO: a lo expuesto precedentemente;

EL DIRECTORIO

RESUELVE:

1º) AUTORIZAR a la Concesionaria Circuito Seis Cuchilla Grande S.A., la realización de un Pasaje Superior para el tránsito vial en la progresiva 79K900 de la

SIGUE	Nº						
SERIE							

//línea Río Branco, cercano a la ciudad de San Ramón, Departamento de Canelones.-----

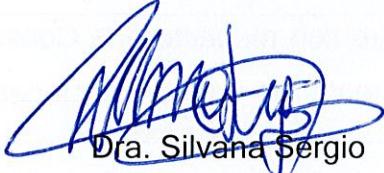
2º) AUTORIZAR a la citada Empresa, la construcción de un Paso a Nivel provisorio, a los efectos de utilizarlo durante la obra autorizada por el numeral 1º) de la presente, debiendo realizar un desmalezado a cada lado del Paso a Nivel autorizado. -----

3º) ESTABLECER que todos los trabajos autorizados, deberán realizarse acorde a las condiciones y normas de estilo, debiendo cumplir con todos los requisitos informados por los servicios.-----

4º) ESTABLECER que será de cuenta y cargo de la peticionaria todos los gastos en que se incurra por los trabajos solicitados. -----

5º) ESTABLECER, que dichos trabajos deberán ser coordinados con la Gerencia de Infraestructura, y supervisados por personal técnico de A.F.E. -----

6º) COMUNICAR a la peticionaria y pase a la Gerencia General, a sus efectos. --



Dra. Silvana Sergio
Secretaria General



Dr. José Pedro Pollak
Presidente

RM.

A.F.E.

ANTECEDE	Nº	1	5	3	9	2	0	
SERIE		uno	cinco	tres	nueve	dos	ceros	

ADMINISTRACION DE FERROCARRILES DEL ESTADO.

Montevideo, 9 de agosto de 2023.

Ref.: 00182/23

RD.235/23

Acta Nº137

VISTO: las presentes actuaciones relativas a la adquisición por parte de la Administración de 10 (diez) unidades de cajas de cambio ALLISSON y repuestos para motores VOLVO de coches DMU;

RESULTANDO: I) que con respecto al asunto de obrados, por intermedio del Departamento de Compras, se solicitó precio a dos empresas especializadas en el rubro, CIR TRANSPORTES & EQUIPOS y LUBBTEX REPUESTOS S.R.L;

II) que la primera de las citadas empresas, informó no contar con stock para la venta del tipo de repuestos solicitados, mientras que la segunda, cotizó repuestos por una suma total de \$466.730,00 (pesos uruguayos cuatrocientos sesenta y seis mil setecientos treinta), cuya constancia luce a fojas 8;

III) que la Gerencia de Material Rodante, en informe en conjunto con la Gerencia de Adquisiciones y la Asesoría Jurídica Notarial, que luce de fojas 10 a 11, promueve la adquisición de los materiales objeto de esta compra, a la Unión Cooperativa Obrera del Transporte (U.C.O.T);

IV) que en mismo informa señala que con respecto a las cajas de cambio, U.C.O.T tiene a la venta 10 cajas de cambio ALLISSON, las cuales fueron usadas por ómnibus, que posteriormente al dejar sin uso los mismos, por renovación de flota, fueron guardadas para ser reutilizadas;

V) que con referencia a los repuestos, U.C.O.T tiene a la venta repuestos sin uso para motores VOLVO por renovación de flota, los cuales serían de utilidad para la Administración;

VI) que de manera informal, la empresa U.C.O.T planteó por intermedio de la Gerencia de Material Rodante, la posibilidad de enajenar a esta Administración un lote de repuestos, que surgen del inventario que luce de fojas 1 a 4 de obrados;

VII) que con respecto al precio de los materiales solicitados, en dicho informe se expresa que U.C.O.T aún no ha manifestado un precio, estimando nuestras Gerencias, que un precio convenientes por la lista de repuestos y las 10 cajas de cambio, rondaría alrededor de los U\$S20.000,00 (dólares americanos veinte mil);

VIII) que con respecto a la viabilidad legal de esta Compra Directa Ampliada, la Asesoría Jurídico Notarial, en mismo informe, establece que

SIGUE	Nº					
SERIE						

RESOLUCIÓN DIRECTORIO DE LA ADMINISTRACIÓN

//la Administración bajo esta modalidad puede contratar hasta la suma de \$1.194.000,00 (pesos uruguayos un millón ciento noventa y cuatro mil), al amparo de lo dispuesto por el art. 44º) del TOCAF, sugiriendo en virtud de que U.C.O.T aún no ha definido precio alguno, ofrecer un precio menor inicial al propuesto por la Gerencia de Material Rodante, para el caso que sea necesario negociar el mismo; -----

CONSIDERANDO: la necesidad de la Administración de contar con stock de repuestos para coches motores y ser las cajas de cambio ALLISSON inexistentes en plaza, se propone proceder en consecuencia;-----

ATENTO: a lo expuesto precedentemente y a lo establecido en el art. 44º) del TOCAF;-----

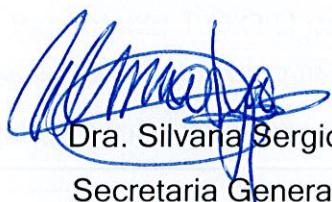
----- EL DIRECTORIO -----

----- RESUELVE:-----

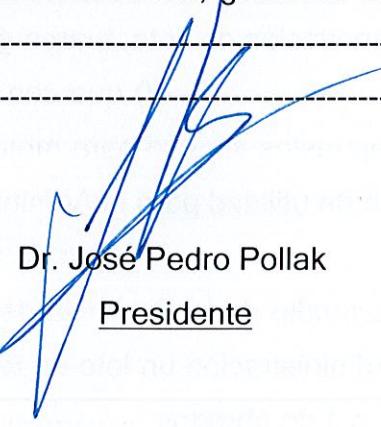
1º) AUTORIZAR, la adquisición de los bienes objeto de esta Compra Directa Ampliada, establecidos en los numerales IV) y VI) del Resultado de la presente, a la Unión Cooperativa Obrera del Transporte, debiéndose respetar el límite establecido en el art. 44º) del TOCAF. -----

2º) ENCOMENDAR a la Gerencia de Adquisiciones-Licitaciones, gestionar con U.C.O.T la adquisición de los materiales. -----

3º) PASE a la Gerencia General, a sus efectos.-----



Dra. Silvana Sergio
Secretaria General



Dr. José Pedro Pollak
Presidente



RM.

A.F.E.

ANTECEDE	Nº	1	5	0	1	5	3
SERIE _____							

ADMINISTRACION DE FERROCARRILES DEL ESTADO.

Montevideo, 9 de agosto de 2023.

Ref.: 00388/20

RD.236/23

Acta Nº137

VISTO: las presentes actuaciones relativas al llamado externo para cubrir vacantes con perfiles profesionales, administrativos y obreros, bajo la modalidad de contrato de Función Pública;

RESULTANDO: I) que el mismo fue autorizado por RD.200/21 de fecha 15/IX/21 y cuyas bases fueron aprobadas por el numeral 3º) de la RD.288/21 de fecha 25/XI/21

II) que por RD.198/23 de fecha 20 de julio de 2023, se designó a los funcionarios para integrar los Tribunales que actuarán en el citado llamado, para los diferentes cargos a proveer, cuyo detalle luce a fojas 4 de obrados;

CONSIDERANDO: que se omitió nominar integrante para el Tribunal de las vacantes Administrativas y se propone cambiar el de Contador, proponiendo la designación de la señora Doctor Alicia Goytinó en calidad de asesora y el señor Contador Mauro Bessio, respectivamente;

ATENTO: a lo expuesto precedentemente;

EL DIRECTORIO

RESUELVE:

1º) MODIFICAR el numeral 1º) de la Resolución de Directorio Nº198/23 de fecha 20 de julio de 2023, relativo a la integración de los Tribunales en el llamado externo para cubrir vacantes, bajo la modalidad de contrato de Función Pública, designando en el **Administrativo**: a la señora Doctora Alicia Goytinó en calidad de asesora y en de **Contador**: al señor Contador Mauro Bessio, en sustitución de la señora Contadora Catherine Núñez.

2º) NOTIFICAR la presente resolución, a los citados funcionarios.

3º) CUMPLASE por Secretaría General, y pase a la Gerencia General, a sus efectos.



Dra. Silvana Sergio
Secretaria General



Dr. José Pedro Pollak
Presidente

SIGUE	Nº							
SERIE _____								

00382/22
RD.237/23
Acta Nº137

ADMINISTRACION DE FERROCARRILES DEL ESTADO.

Montevideo, 9 de agosto de 2023.

VISTO: las presentes actuaciones relativas al Concurso de Precios Nº17/22, que procura la contratación de Servicios de Mantenimiento de Infraestructura IT en la Nueva Terminal;

RESULTANDO: I) que por RD.201/23 de fecha 20/VII/23, se prorrogó -previa intervención de la Contaduría Delegada- por el término de tres meses el citado Concurso, adjudicado a la empresa Arnaldo Castro S.A., por un importe mensual de U\$S3.454,00 más U\$S759,88 por concepto de Impuesto al Valor Agregado (22%) lo que da un total mensual de U\$S4.213,88, ascendiendo a un total por el citado período de contratación a U\$S12.641,64, en idénticas condiciones que la oferta original;

-----II) que la Contadora Delegada; observó el gasto por falta de disponibilidad presupuestal en el Presupuesto 2023 vigente, según lo informado por la Gerencia de Finanzas a fojas 143 - Pieza II de obrados;

CONSIDERANDO: la necesidad de contar con dicho servicio, corresponde reiterar el gasto;

ATENTO: a lo expuesto precedentemente y a lo establecido en el artículo 211º Literal B) de la Constitución de la República;

----- EL DIRECTORIO -----

----- RESUELVE: -----

1º) REITERAR el gasto por falta de disponibilidad presupuestal en el Presupuesto 2023 vigente, resultante de la prorroga por el término de 3 (tres) meses del Concurso de Precios Nº17/22, por la contratación de Servicios de Mantenimiento de Infraestructura IT en la Nueva Terminal, adjudicado a la empresa Arnaldo Castro S.A., por un importe mensual de U\$S3.454,00 (dólares tres mil cuatrocientos cincuenta y cuatro) más U\$S759,88 (dólares setecientos cincuenta y nueve con ochenta y ocho centavos) por concepto de Impuesto al Valor Agregado (22%) lo que da un total mensual de U\$S4.213,88 (dólares cuatro mil doscientos trece con ochenta y ocho centavos), ascendiendo a un total por el citado período de contratación a U\$S12.641,64 (dólares doce mil seiscientos cuarenta y uno con sesenta y cuatro centavos), en idénticas condiciones que la oferta original, al amparo de lo establecido en el artículo 211º Literal B) de la Constitución de la República.

// 2º) PASE a la Gerencia General, a sus efectos-----

**CERTIFICO QUE EL TEXTO DE LA
PRESENTES ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL**
Dra. Silvana Sergio

Dr. José Pedro Pollak

Presidente

Secretaria General

VCC

ANTECEDE	Nº							
SERIE _____								

Ref.: -00268/23
RD.238/23
Acta Nº137

ADMINISTRACION DE FERROCARRILES DEL ESTADO.-----

Montevideo, 9 de agosto de 2023.-----

VISTO: las presentes actuaciones relativas al planteamiento realizado por nota de fecha 28 de junio de 2023, por el Organo de Control del Ferrocarril Central, a través de la Dirección Nacional de Transporte Ferroviario del Ministerio de Transporte y Obras Públicas; -----

RESULTANDO: I) que solicita la colaboración del funcionario de AFE, señor Ingeniero Julián Alvarez; para contar con el apoyo técnico ferroviario y desarrollar actividades previstas en el artículo 243 de la Ley Nº20.075 del 20/X/22; -----

-----II) que la misma, previó el pasaje de funcionarios de AFE al Ministerio de Transporte y Obras Públicas; "...Los puestos de trabajo del personal que se encuentre prestando funciones en la "Gerencia de Comunicaciones", en la "Gerencia de Infraestructura" y en servicios complementarios necesarios para la construcción, mantenimiento y gestión de la infraestructura ferroviaria y para la gestión de operaciones, de la "Administración de Ferrocarriles del Estado", al 31 de diciembre del 2022, pasarán a dicha unidad ejecutora." lo cual a la fecha, no se ha concretado; -----

-----III) que la Gerencia General a fojas 10, informa que no hay inconveniente en que dicho funcionario preste colaboración a la citada Dirección, en el marco de la referida Ley, sin desatender las funciones de la Gerencia de Infraestructura, mientras la misma y sus funcionarios se encuentren en el ámbito de AFE; -----

CONSIDERANDO: la situación planteada y lo informado, se propone proceder en consecuencia;-----

ATENTO: a lo establecido en el artículo 243 de la Ley Nº20.075 del 20/X/22 y lo expuesto precedentemente;-----

----- EL DIRECTORIO -----

----- RESUELVE: -----

1º) AUTORIZAR al señor Gerente de Infraestructura, Ingeniero, Julián Alvarez, colabore con la Dirección Nacional de Transporte Ferroviario del Ministerio de Transporte y Obras Públicas, en el marco de lo establecido en el artículo 243 de la Ley Nº20.075 del 20/X/22, sin desatender las funciones en la Empresa, mientras se encuentren en el ámbito de AFE. -----

2º) NOTIFICAR al citado funcionario, la presente resolución. -----

SIGUE	Nº							
SERIE _____								

// 3º) COMUNICAR a la Dirección Nacional de Transporte Ferroviaria y siga a la Gerencia General, a sus efectos. -----

~~Dr. José Pedro Pollak~~
~~Presidente~~

~~Dra. Silvana Sergio~~
Secretaria General



VCC

A.F.E.

ANTECEDE	Nº							
SERIE _____								

ADMINISTRACION DE FERROCARRILES DEL ESTADO.

Montevideo, 16 de agosto de 2023.

Ref.: 00210/23

RD.239/23

Acta Nº138

VISTO: las presente actuaciones relativas a la Licitación Pública Nº11/23, que procura el arrendamiento de parte del Padrón Nº3874, ubicado en la Estación Tacuarembó, con una superficie de 16.209m² incluyendo las construcciones y demás mejoras existentes y la obligación de contratar y abonar carga por modo ferroviario;

RESULTANDO: I) que la misma fue autorizada por RD.164/23 de fecha 27/VI/23, y el Pliego de Condiciones Particulares que luce de fojas 85 a 118 - Pieza I y II de obrados;

II) que se invitaron a empresas relacionadas con la materia y se realizaron las publicaciones en medios de prensa nacionales, en el Diario Oficial del IMPO, en el sitio web de AFE y en página web de Presidencia de la República (ARCE);

III) que la Gerencia de Adquisiciones emitió el Comunicado Nº1 de fecha 27/VII/23, comunicando la realización de la visita con un representante de AFE, a realizarse el día 3/VIII/23, en el horario comprendido entre las 10:00' y las 11:00' horas;

IV) que el Acto de Apertura de la citada Licitación está previsto para el día 5 de setiembre de 2023, a la hora 11:00';

CONSIDERANDO: lo manifestado en Sala, ante consultas de un oferente, que adquirió el Pliego de Condiciones, en relación a la carga y descarga de los contenedores con origen o destino Puerto de Montevideo, las cuales al día de hoy no han sido evacuadas, debido a la incertidumbre de si se va a realizar o no la conexión ferroviaria al Puerto de Montevideo al finalizar las obras del Ferrocarril Central, por lo que se propone prorrogar la apertura de la Licitación, para el día miércoles, 20 de diciembre de 2023;

ATENTO: a lo expuesto precedentemente;

EL DIRECTORIO

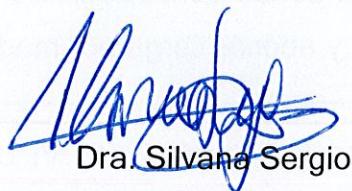
RESUELVE:

1º) PRORROGAR para el día miércoles, 20 de diciembre de 2023, la fecha de apertura de la Licitación Pública Nº11/23, que procura el arrendamiento de parte del Padrón Nº3874, ubicado en la Estación Tacuarembó, con una superficie de 16.209m² incluyendo las construcciones y demás mejoras existentes y la obliga-

SIGUE	Nº						
SERIE _____							

// ción de contratar y abonar carga por modo ferroviario.-----

2º) PASE a la Gerencia General, a sus efectos.-----



Dra. Silvana Sergio
Secretaria General



Dr. José Pedro Pollak
Presidente

VCC

ANTECEDE	Nº								
SERIE _____									

ADMINISTRACION DE FERROCARRILES DEL ESTADO.

Montevideo, 16 de agosto de 2023.

Ref.: 00512/12

RD.240/23

Acta Nº138

VISTO: las presentes actuaciones relativas a la situación del galpón Nº327-02, ubicado en ex Estación Colonia Suiza;

RESULTANDO: I) que por RD.253/14 de fecha 18/VI/14, se autorizó la cesión del citado galpón, en régimen de concesión de uso al señor Edison Hernández, por un precio de \$6.200,00 mensuales, pagadero trimestralmente por adelantado;

II) que posteriormente, se autorizó la realización de un contrato de arrendamiento por el citado galpón, por \$6.820,00 mensuales, por el término de dos años, suscripto con el señor Hernández el 1º/IX/16;

III) que la deuda a agosto de 2023 asciende a \$1.095.869,00, la cual fue comunicada en julio del año en curso;

CONSIDERANDO: lo manifestado en Sala y la necesidad de regularizar el sistema de contratos de arrendamiento de los inmuebles propiedad de AFE, se propone contratar un Abogado/a de la zona de Colonia Suiza, para que inicie las acciones judiciales y extrajudiciales, tendientes al cobro de lo adeudado por el señor Hernández, debido a la falta de personal en la Empresa;

ATENTO: a lo expuesto precedentemente;

EL DIRECTORIO

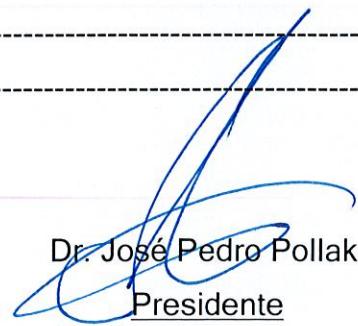
RESUELVE:

1º) DISPONER -previa intervención de la Contaduría Delegada- la contratación de un profesional Abogado/a, que ejerza en la zona de Colonia Suiza, Departamento de Colonia, para que inicie las acciones judiciales y extrajudiciales, tendientes al cobro de los alquileres impagos, del señor Edison Hernández por concepto de arrendamiento del galpón Nº327-02, ubicado en ex Estación homónima.

2º) CUMPLASE por Secretaría General.



Dra. Silvana Sergio
Secretaria General



Dr. José Pedro Pollak
Presidente

SIGUE	Nº							
SERIE _____								

ANTECEDE	Nº							
SERIE								

ADMINISTRACION DE FERROCARRILES DEL ESTADO.

Montevideo, 16 de agosto de 2023.

Ref.: 00345/09

RD.241/23

Acta Nº138

VISTO: las presentes actuaciones relativas a la situación del predio ubicado jurisdicción de Estación Cardona, Departamento de Soriano;

RESULTANDO: I) que por RD.36/10 de fecha 4 de febrero de 2010, se autorizó el arrendamiento al señor Jorge Pérez, (firma J. Pérez Repuestos S.R.L.) del citado predio y posteriormente se dejó sin efecto por RD.78/10 de fecha 4 de marzo de 2010, cediéndolo en concesión de uso por el plazo de dos años, para exponer maquinaria agrícola, fijando el precio en U.I.1.244, pagadero anualmente por adelantado, suscribiendo el contrato el 5 de agosto de 2010;

II) que con fecha 1º de julio de 2018, el señor Pérez y esposa, cedieron la empresa J. Pérez Repuestos S.R.L, a su hijo Jorge Andrés Pérez White;

III) que por RD.166/23 de fecha 18/V/23, se aprobó el criterio propuesto para regularizar la situación de los arrendatarios deudores de bienes inmuebles propiedad de AFE;

IV) que según lo informado por la Gerencia de Finanzas, al 31 de mayo de 2023, la deuda asciende a \$603.610,00, correspondiendo a \$98.500,00 anuales, debiendo desde el año 2015;

CONSIDERANDO: lo manifestado en Sala y la necesidad de regularizar el sistema de contratos de bienes inmuebles propiedad de AFE, se propone contratar un Abogado/a de la zona de Cardona, Departamento de Soriano, para que inicie las acciones judiciales y extrajudiciales, tendientes al cobro de lo adeudado por el señor Jorge Andrés Pérez White, debido a la falta de personal en la Empresa;

ATENTO: a lo expuesto precedentemente;

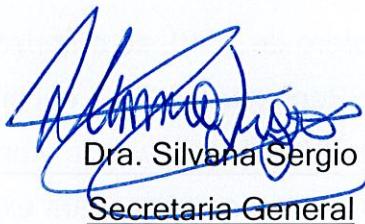
EL DIRECTORIO

RESUELVE:

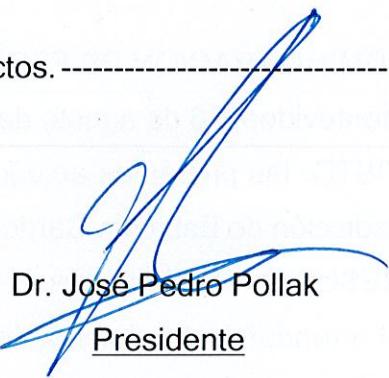
1º) DISPONER -previa intervención de la Contaduría Delegada- la contratación de un profesional Abogado/a, que ejerza en la zona de Cardona, Departamento de Soriano, para que inicie las acciones judiciales y extrajudiciales, tendientes al cobro de la suma adeudada por el señor Jorge Andrés Pérez White, por concepto de concesión de uso del predio ubicado en ex Estación homónima.

SIGUE	Nº						
SERIE _____							

// 2º) CUMPLASE por Secretaría General, a sus efectos. -----



Dra. Silvana Sergio
Secretaria General

Dr. José Pedro Pollak
Presidente

VCC

Constitución de la Comisión de Trabajo para la elaboración del Plan de Desarrollo de la Administración de Ferrocarriles del Estado para el período 2011-2014, que se establece en la Resolución N° 001/2011, emitida por el Presidente de la República, Dr. José Pedro Pollak, en su carácter de Presidente de la Administración de Ferrocarriles del Estado, en virtud de lo establecido en el artículo 1º, inciso 1º, de la Ley N° 24.510, que establece la creación de la Comisión de Trabajo para la elaboración del Plan de Desarrollo de la Administración de Ferrocarriles del Estado para el período 2011-2014, la cual tiene como finalidad establecer las estrategias y prioridades para el desarrollo de la Administración de Ferrocarriles del Estado, así como para la promoción y difusión de las actividades y resultados de la misma.

ANTECEDE	Nº								
SERIE _____									

ADMINISTRACION DE FERROCARRILES DEL ESTADO.

Montevideo, 16 de agosto de 2023.

Ref.: 00444/14

RD.242/23

Acta Nº138

VISTO: las presentes actuaciones relativas al Sistema Integral de Gestión Ferroviaria, adjudicada por RD.297/15 de fecha 12/VII/15 a la empresa Araucária Rail Technology Limitada (ART) objeto de la Licitación Pública Nº22/14;

RESULTANDO: I) que por RD.207/23 de fecha 20 de julio de 2023, se transfirió a la Dirección Nacional de Transporte Ferroviario del Ministerio de Transporte y Obras Públicas el Sistema Integral de Gestión Ferroviaria, de acuerdo a lo establecido en el numeral 11 del artículo 173 de la Ley Nº18.834 en la redacción dada por el artículo 109 de la Ley Nº19.535;

II) que la Asesoría Jurídico-Notarial elaboró informe que luce a fojas 10 de obrados;

III) que la referida empresa, solicita la recepción definitiva de la obra, por mail de fecha 2/VIII/23, y la devolución de garantía de fiel cumplimiento del contrato;

CONSIDERANDO: lo manifestado en Sala, se propone otorgar la recepción definitiva de la obra, liberando la citada garantía y transfiriendo la AUV a la Dirección Nacional del Transporte Ferroviario;

ATENTO: a lo establecido en el numeral 11 del artículo 173 de la Ley Nº18.834 en la redacción dada por el artículo 109 de la Ley Nº19.535 y a lo expuesto precedentemente;

EL DIRECTORIO

RESUELVE:

1º) AUTORIZAR la recepción definitiva del Sistema Integral de Gestión Ferroviaria, adjudicada por RD.297/15 de fecha 12/VII/15 a la empresa Araucária Rail Technology Limitada (ART) objeto de la Licitación Pública Nº22/14.

2º) AUTORIZAR la devolución de la garantía de fiel cumplimiento constituida por la adjudicataria, la cual asciende al 20/VII/23 a U\$S99.890,49 (pesos uruguayos noventa y nueve mil ochocientos noventa con cuarenta y nueve centavos).

3º) DAR cumplimiento a lo dispuesto en el numero 1º) de la RD.207/23 de fecha 20/VII/23, transfiriendo el referido Sistema, a la Dirección Nacional de Transporte Ferroviario.

SIGUE	Nº							
SERIE _____								

// 4º) CUMPLASE por Secretaría General y pase a la Gerencia General, a sus efectos. _____ 


Dra. Silvana Sergio
Secretaria General



Dr. José Pedro Pollak
Presidente

VCC

A.F.E.

ANTECEDE	Nº							
SERIE _____								

Ref.: -00294/23
RD.243/23
Acta Nº138

ADMINISTRACION DE FERROCARRILES DEL ESTADO.

Montevideo, 16 de agosto de 2023.

VISTO: el planteamiento efectuado por la señora Arquitecta Gabriela Barber Sarasola, representante del Centro de Integración Digital de la Facultad de Arquitectura, Diseño y Urbanismo, solicitando autorización para la digitalización de diez edificios ubicados en la Remesa en Estación Peñarol;

RESULTANDO: I) que se encuentra realizando un proyecto de investigación "Fabricando mundos: Hacia un Metaverso del patrimonio arquitectónico uruguayo" aprobado por la Udelar;

II) que la digitalización se realizaría mediante escaneo laser y fotogrametría con drones, en un tiempo estimado de dos a tres horas;

CONSIDERANDO: la importancia del trabajo de conservación del patrimonio, mediante el registro digital, se propone acceder a lo solicitado, debiendo previamente coordinar el mismo con la Técnica Prevencionista;

ATENTO: a lo expuesto precedentemente;

EL DIRECTORIO

RESUELVE:

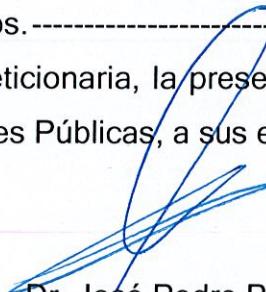
1º) AUTORIZAR -sin costo- a la señora Arquitecta Gabriela Barber Sarasola, representante del Centro de Integración Digital de la Facultad de Arquitectura, Diseño y Urbanismo, la digitalización de diez edificios ubicados en Remesa en Estación Peñarol, mediante escaneo laser y fotogrametría con drones, para el proyecto de investigación "Fabricando mundos: Hacia un Metaverso del patrimonio arquitectónico uruguayo" aprobado por la Udelar, en un tiempo estimado de dos a tres horas.

2º) ESTABLECER que se deberá previamente coordinar con la Técnica Prevencionista, además la fecha y horario con los servicios.

3º) POR Secretaría General, comuníquese a la peticionaria, la presente resolución y pase al Departamento de Prensa y Relaciones Públicas, a sus efectos.


Dra. Silvana Sergio
Secretaria General




Dr. José Pedro Pollak
Presidente

SIGUE	Nº						
SERIE _____							

DETALLES DE LA PRODUCCIÓN DE MATERIA PRIMA

Este informe detallado muestra el desempeño operativo de la planta en la producción de materia prima. Los datos incluyen la tasa de producción, la eficiencia energética, los costos y las tasas de desperdicio. La tasa de producción es de 100%, lo que indica que la planta está operando al 100% de su capacidad. La eficiencia energética es de 95%, lo que es muy buena. Los costos totales son de \$100,000, lo que es un costo razonable para la producción de materia prima. La tasa de desperdicio es de 5%, lo que es aceptable.

DETALLES DE LA PRODUCCIÓN DE PRODUCTOS FINALES

Este informe detallado muestra el desempeño operativo de la planta en la producción de productos finales. Los datos incluyen la tasa de producción, la eficiencia energética, los costos y las tasas de desperdicio. La tasa de producción es de 100%, lo que indica que la planta está operando al 100% de su capacidad. La eficiencia energética es de 95%, lo que es muy buena. Los costos totales son de \$100,000, lo que es un costo razonable para la producción de productos finales. La tasa de desperdicio es de 5%, lo que es aceptable.

DETALLES DE LA PRODUCCIÓN DE SERVICIOS

Este informe detallado muestra el desempeño operativo de la planta en la producción de servicios. Los datos incluyen la tasa de producción, la eficiencia energética, los costos y las tasas de desperdicio. La tasa de producción es de 100%, lo que indica que la planta está operando al 100% de su capacidad. La eficiencia energética es de 95%, lo que es muy buena. Los costos totales son de \$100,000, lo que es un costo razonable para la producción de servicios. La tasa de desperdicio es de 5%, lo que es aceptable.

DETALLES DE LA PRODUCCIÓN DE MATERIA PRIMA

Este informe detallado muestra el desempeño operativo de la planta en la producción de materia prima. Los datos incluyen la tasa de producción, la eficiencia energética, los costos y las tasas de desperdicio. La tasa de producción es de 100%, lo que indica que la planta está operando al 100% de su capacidad. La eficiencia energética es de 95%, lo que es muy buena. Los costos totales son de \$100,000, lo que es un costo razonable para la producción de materia prima. La tasa de desperdicio es de 5%, lo que es aceptable.

ANTECEDE	Nº							
SERIE _____								

ADMINISTRACION DE FERROCARRILES DEL ESTADO.-----

Montevideo, 16 de agosto de 2023.-----

Ref.: 00670/98

RD.244/23

Acta Nº138

VISTO: la nota de fecha 26 de abril de 2023, cursada por el Club de Abuelos de Fray Marcos, solicitando ampliación del contrato de comodato por la vivienda --- Nº523-01A propiedad de AFE, ubicada en la ex - Estación homónima;-----

RESULTANDO: I) que refiere a la inclusión de dos piezas que estaban en arrendamiento, las cuales han sido vandalizadas, siendo afectados al estar contiguas a su local, de hurtos y destrozos;-----

-----II) que para paliar la situación fueron autorizados por AFE a tapiar y colocar rejas, hasta una solución definitiva;-----

-----III) que el peticionario suscribió contrato Nº5392 con fecha 24 de marzo de 1999, cláusula aditiva del 29/VII/11 y modificativa del 9/X/19, cuyo vencimiento es el 29 de julio de 2031;-----

-----IV) que la Asesoría Jurídico-Notarial elaboró informes que lucen de fojas 26 a 27 y 28, sugiriendo aprobar la suscripción de la ampliación del contrato de comodato al Club de Abuelos de Fray Marcos;-----

CONSIDERANDO: el fin social y cultural que desarrolla el peticionario y la situación mencionada, se propone proceder en consecuencia, en las normas y condiciones de estilo; -----

ATENTO: a lo expuesto precedentemente;-----

----- EL DIRECTORIO -----

----- RESUELVE:-----

1º) AMPLIAR el contrato de comodato Nº5392 suscrito el 24 de marzo de 1999 y modificativas, con el Club de Abuelos de Fray Marcos, incluyendo las dos piezas de la vivienda Nº523-01A que se encuentran desocupadas, por el período de 15 (quince) años, renovable por igual período de común acuerdo, autorizando su suscripción, en las normas y condiciones de estilo. -----

2º) ESTABLECER que el comodatario, deberá hacer entrega del citado bien, en caso que AFE lo requiera por razones operativas.-----

3º) ENCOMENDAR, a la señora Escribana Ana Inés Ipar, la confección del contrato, autorizándose la suscripción del mismo.-----

4º) COMUNICAR al citado Club, la presente resolución.-----

5º) CUMPLASE por Secretaría General y pase a la Gerencia General, a sus -----

SIGUE	Nº						
SERIE _____							

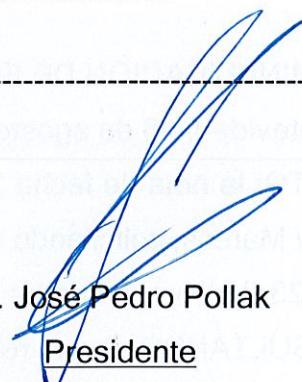
// efectos. -----



Dra. Silvana Sergio
Secretaria General



Dr. José Pedro Pollak
Presidente



VCC

ANTECEDE	Nº								
SERIE _____									

ADMINISTRACION DE FERROCARRILES DEL ESTADO.-----

Montevideo, 16 de agosto de 2023.-----

Ref.: 00158/23

RD.245/23

Acta Nº138

VISTO: la Resolución de Directorio Nº116/23 de fecha 8 de mayo de 2023; -----

RESULTANDO: I) que es necesario adecuar el precio de los arrendamientos de bienes inmuebles propiedad de AFE, para los casos de renovaciones y nuevas solicitudes, realizando las tasaciones de los bienes inmuebles, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 40 del Texto Ordenado de Contabilidad y Administración Financiera (TOCAF);-----

CONSIDERANDO: que a tal fin, se propone designar a los funcionarios de la Unidad Gestora de Inmuebles, señora Arquitecta Yaneth Márquez y de Gerencia de Adquisiciones, señor Walter Fossatti; -----

ATENTO: a lo expuesto precedentemente; -----

----- EL DIRECTORIO -----

----- RESUELVE:-----

1º) DESIGNAR a los funcionarios de la Unidad Gestora de Inmuebles, señora Arquitecta Yaneth Márquez y de Gerencia de Adquisiciones, señor Walter Fossatti, para realizar las tasaciones de los bienes inmuebles, propiedad de AFE, para las renovaciones o nuevas solicitudes de arrendamientos, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 40 del Texto Ordenado de Contabilidad y Administración Financiera (TOCAF). -----

2º) NOTIFICAR a los citados funcionarios, la presente resolución. -----

3º) PASE a la Gerencia General, a sus efectos.-----


Dra. Silvana Sergio
Secretaria General




Dr. Jose Pedro Pollak
Presidente

VCC

SIGUE	Nº						
SERIE							

DETACH AND REINFORCEMENT OF MUSCLES, ETC.

PEAS OF SIGHT, ETC., ARE REMOVED

THIS SECTION IS MADE TO CONTINUE THE PREVIOUS ONE
WHICH CONCERNED THE REMOVAL OF THE VARIOUS MUSCLES.
THIS SECTION CONCERNED WITH THE REMOVAL OF THE PEAS OF SIGHT, ETC., WHICH
ARE REMOVED IN ORDER TO ENSURE THAT THE EYES ARE NOT DISTRACTED
BY THEM. A DETAILED EXPLANATION OF THE METHODS USED FOR THIS OPERATION
IS PROVIDED IN THE PREVIOUS SECTION. THE PEAS OF SIGHT, ETC., ARE REMOVED
BY REMOVING THE EYEBROW AND THE EYELID. THE EYEBROW IS REMOVED
BY REMOVING THE HAIR AND THE EYELID IS REMOVED BY REMOVING THE SKIN.
THE EYEBROW IS REMOVED BY REMOVING THE HAIR AND THE EYELID IS REMOVED
BY REMOVING THE SKIN.

DETACH &

REINFORCEMENT OF MUSCLES, ETC., ARE REMOVED
THIS SECTION IS MADE TO CONTINUE THE PREVIOUS ONE
WHICH CONCERNED THE REMOVAL OF THE VARIOUS MUSCLES.
THIS SECTION CONCERNED WITH THE REMOVAL OF THE PEAS OF SIGHT, ETC., WHICH
ARE REMOVED IN ORDER TO ENSURE THAT THE EYES ARE NOT DISTRACTED
BY THEM. A DETAILED EXPLANATION OF THE METHODS USED FOR THIS OPERATION
IS PROVIDED IN THE PREVIOUS SECTION. THE PEAS OF SIGHT, ETC., ARE REMOVED
BY REMOVING THE EYEBROW AND THE EYELID. THE EYEBROW IS REMOVED
BY REMOVING THE HAIR AND THE EYELID IS REMOVED BY REMOVING THE SKIN.
THE EYEBROW IS REMOVED BY REMOVING THE HAIR AND THE EYELID IS REMOVED
BY REMOVING THE SKIN.



ANTECEDE	Nº								
SERIE _____									

ADMINISTRACION DE FERROCARRILES DEL ESTADO.

Montevideo, 16 de agosto de 2023.

Ref.: 00158/23

RD.246/23

Acta Nº138

VISTO: las presentes actuaciones relativas al Informe Parcial de Gestión de Cobro y Regularización de arrendamientos de inmuebles propiedad de AFE, al 8 de agosto de 2023;

RESULTANDO: I) que el mismo se basa, de acuerdo a lo establecido en RD.116/23 de fecha 8/V/23, por la cual se aprobó el criterio propuesto para regularizar la situación de los arrendatarios deudores de bienes inmuebles propiedad de AFE;

II) que el informe contiene: 1) Planilla con los noventa y nueve contratos vencidos y que están al día, abonados por la red de cobranza Abitab; -- 2) Nuevas solicitudes de arriendo, 3) Proyecto de contrato de arriendo y 4) Suscripción de contratos de arriendo, que luce de fojas 1 a 11 de obrados;

III) que por RD.245/23 del día de la fecha, se designó a los funcionarios, señora Arquitecta Yaneth Márquez y al señor Walter Fossatti, para realizar las tasaciones de los bienes a arrendar o renovación de contratos, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 40 del Texto Ordenado de Contabilidad y Administración Financiera (TOCAF);

CONSIDERANDO: lo informado, se propone aprobar la realización de la tasación de los bienes inmuebles, para la renovación de contratos de arrendamiento y la celebración de convenios de pago con los deudores que no están incluidos en la RD.116/23 de 8/V/23, hasta en 60 cuotas mensuales, iguales y consecutivas, debiendo abonar simultáneamente, la cuota mensual que corresponda en cada caso;

ATENTO: a lo establecido en el artículo 40 del TOCAF y lo expuesto precedentemente;

EL DIRECTORIO

RESUELVE:

1º) TOMAR conocimiento del Informe Parcial de Gestión de Cobro y Regularización de arrendamientos de inmuebles propiedad de AFE, al 8 de agosto de 2023, que luce de fojas 1 a 11 de obrados.

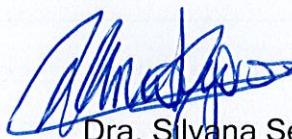
2º) AUTORIZAR la realización de la tasación de los bienes inmuebles, para la renovación de contratos de arrendamientos y nuevas solicitudes, que se realizará de acuerdo a lo establecido en el Artículo 40 del Texto Ordenado de Contabi --

SIGUE	Nº						
SERIE _____							

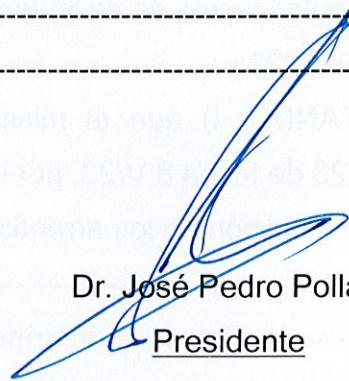
// Iidad y Administración Financiera (TOCAF). -----

3º) AUTORIZAR la realización de convenios de pago de deuda de alquileres de hasta 60 (sesenta) cuotas, pagaderas conjuntamente con la cuota mensual de alquiler.-----

4º) CUMPLASE por Secretaría General.-----



Dra. Silvana Sergio
Secretaria General

Dr. José Pedro Pollak
Presidente

VCC

OPIOSA, 11

ANTECEDE	Nº								
SERIE _____									

ADMINISTRACION DE FERROCARRILES DEL ESTADO.-----

Montevideo, 16 de agosto de 2023.-----

Ref.: 00321/21

RD.247/23

Acta Nº138

VISTO: las presentes actuaciones relativas a la Licitación Abreviada Nº4/22, que procura la venta de materiales carentes de utilidad ferroviaria: rieles, durmientes de madera y acero, ubicados en Santa Teresa, Departamento de Florida; -----

RESULTANDO: I) que la misma fue adjudicada por Items por RD.240/22 de fecha 26/VIII/22, a las empresas: Deneuf S.A., Persistir S.A.S., Werba S.A. y Gerdau Laisa S.A., de acuerdo a detalle que luce a fojas 54 - Pieza I de obrados,-----

-----II) que la empresa Gerdau Laisa S.A., solicitó con fecha 14/IV/23 fojas 108 - Pieza II, "si es posible terminar de levantar todo el material para dejar libre ese terreno", remanente luego de finalizado el retiro de todas las empresas adjudicatarias;-----

-----III) que la consultada la Gerencia de Infraestructura, se estima que quedan en el predio 100 toneladas de rieles. (90% de 65 libras - 10% de 80 libras) y 15 toneladas de durmientes de acero, fojas 109 - Pieza II, recomendando su retiro, ya que quedaría "cercado" por la obra del Ferrocarril Central; -----

-----IV) que la Gerencia de Adquisiciones estima que el monto a abonar por los referidos bienes, ascendería a U\$S21.500,00, correspondiendo al 60% de lo adjudicado y retirado por la empresa Gerdau Laisa S.A., los cuales deben ser pesado en la balanza oficial y certificada la cantidad exacta se realizaría el ajuste pertinente;-----

-----V) que la Asesoría Jurídico-Notarial, elaboró pormenorizado informe (fojas 114 - Pieza II), detallando: I. Antecedentes, II. Análisis, concluyendo que se estima posible desde el punto de vista legal acudir a la modalidad de contratación directa ampliada (artículo 44 del TOCAF - monto máximo \$1:194.000,00), dado que el monto estimado asciende a U\$S21.500,00 incluido el Impuesto al Valor Agregado (IVA);-----

CONSIDERANDO: la conveniencia de realizar dicho negocio y la necesidad de retirar el material ferroviario en desuso resultante de la citada Licitación, para limpiar el citado predio, se propone acceder a lo solicitado;-----

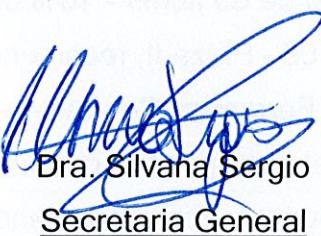
ATENTO: a lo establecido en el Artículo 44 del Texto Ordenado de Contabilidad y Administración Financiera y lo expuesto precedentemente;-----

----- EL DIRECTORIO -----

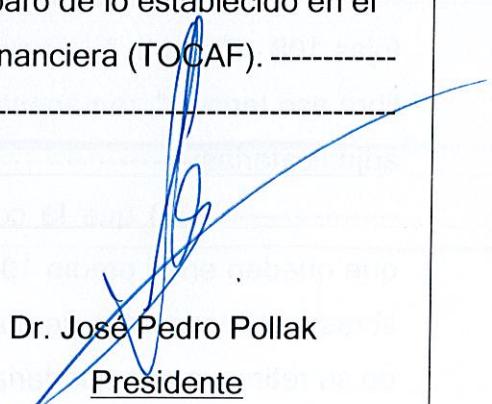
----- RESUELVE: -----

SIGUE	Nº						
SERIE _____							

// 1º) ADJUDICAR, a la empresa Gerdau Laisa S.A., la Contratación Directa Ampliada, que procura la venta del material carentes de utilidad ferroviaria: rieles, durmientes de madera y acero, ubicados en Santa Teresa, Departamento de Florida remanente de la Licitación Abreviada N°4/22, consistente en 100 (cien) toneladas de rieles (90% de 65 libras - 10% de 80 libras) a un precio de U\$S20.000,00 (dólares veinte mil) y 15 (quince) toneladas de durmientes de acero, que asciende a U\$S1.500,00 (dólares mil quinientos), lo que da un total a abonar previo a su retiro de U\$S21.500,00 (dólares veintiún mil quinientos) incluido el Impuesto al Valor Agregado (IVA), al amparo de lo establecido en el artículo 44 del Texto Ordenado de Administración Financiera (TOCAF). -----
2º) PASE a la Gerencia General, a sus efectos. -----



Dra. Silvana Sergio
Secretaria General

Dr. José Pedro Pollak
Presidente

VCC

A.F.E.

ANTECEDE	Nº							
SERIE _____								

ADMINISTRACION DE FERROCARRILES DEL ESTADO.

Montevideo, 16 de agosto de 2023.

Ref.: 00198/23

RD.248/23

Acta Nº138

VISTO: las presentes actuaciones relativas al Concurso de Precios Nº5/23, que procura la adquisición de 30 zapatas de composición de bajo coeficiente de fricción para Locomotoras Alsthom;

RESULTANDO: I) que la misma fue autorizada por RD.168/23 de fecha 27/VI/23, aprobando el Pliego de Condiciones Particulares que luce de fojas 3 a 9 de obrados;

II) que la Gerencia de Adquisiciones a fojas 17 solicita el cambio de procedimiento a Compra Directa, dado que los cálculos de costos de la compra son inferiores al estimado inicialmente, tanto el flete como los gastos de introducción al país;

III) que para realizar el cambio, fueron utilizados los antecedentes de la última compra de zapatas para Locomotoras Alsthom, efectuada a principios de 2018, en la cual el precio adjudicado fue de U\$S27,90 más el Impuesto al Valor Agregado por unidad, lo cual por 30 zapatas, ascendería a U\$S1.200,00, entregado en plaza, lo daría un total general aproximado de \$40.000,00;

IV) que consultada la Asesoría Jurídico-Notarial en informe de fojas 20, concluye que entiende legítimo modificar la modalidad de contratación de Concurso de Precio a Contratación Directa;

CONSIDERANDO: lo informado y recomendado, corresponde proceder en consecuencia;

ATENTO: a lo expuesto precedentemente;

EL DIRECTORIO

RESUELVE:

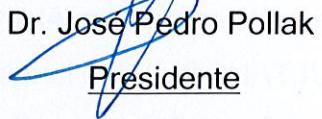
1º) REVOCAR la Resolución de Directorio Nº168/23 de fecha 27 de junio de 2023, dejando sin efecto Concurso de Precios Nº5/23,

2º) AUTORIZAR la Contratación Directa, que procura la adquisición de 30 (treinta) zapatas de composición de bajo coeficiente de fricción para Locomotoras Alsthom, en las mismas condiciones que rigió el citado Concurso de Precios.

SIGUE	Nº						
SERIE							

// 3º) PASE a la Gerencia General, a sus efectos.


Dra. Silvana Sergio
Secretaria General


Dr. Jose Pedro Pollak
Presidente



VCC

Attesto que el oficio mencionado en la parte anterior es de mi autoridad y que lo firmé en su totalidad en mi despacho en la Oficina Presidencial de la Administración de Ferrocarriles del Estado, en la Ciudad de México, el día veinticinco de mayo de dos mil diecisiete, en calidad de Presidente de la Administración de Ferrocarriles del Estado.

En la parte posterior de este oficio se adjunta la constancia de la firma de la señora Dra. Silvana Sergio, Secretaria General de la Administración de Ferrocarriles del Estado, que certifica que el oficio mencionado es de su conocimiento y que lo firmó en su totalidad en su despacho en la Oficina Presidencial de la Administración de Ferrocarriles del Estado.

Attesto que el oficio mencionado en la parte anterior es de mi autoridad y que lo firmé en su totalidad en mi despacho en la Oficina Presidencial de la Administración de Ferrocarriles del Estado, en la Ciudad de México, el día veinticinco de mayo de dos mil diecisiete, en calidad de Presidente de la Administración de Ferrocarriles del Estado.

En la parte posterior de este oficio se adjunta la constancia de la firma de la señora Dra. Silvana Sergio, Secretaria General de la Administración de Ferrocarriles del Estado, que certifica que el oficio mencionado es de su conocimiento y que lo firmó en su totalidad en su despacho en la Oficina Presidencial de la Administración de Ferrocarriles del Estado.

Attesto que el oficio mencionado en la parte anterior es de mi autoridad y que lo firmé en su totalidad en mi despacho en la Oficina Presidencial de la Administración de Ferrocarriles del Estado, en la Ciudad de México, el día veinticinco de mayo de dos mil diecisiete, en calidad de Presidente de la Administración de Ferrocarriles del Estado.

ANTECEDE	Nº							
SERIE								

ADMINISTRACION DE FERROCARRILES DEL ESTADO.

Montevideo, 16 de agosto de 2023.

Ref.: 00388/20

RD.249/23

Acta Nº138

VISTO: las presentes actuaciones relativas a la Compra Directa Ampliada Nº3/23, que procura la contratación de Test Psicotécnicos, para el llamado externo para cubrir vacantes con perfiles profesionales, administrativos y obreros, bajo la modalidad de contrato de Función Pública;

RESULTANDO: I) que por RD.14/23 de fecha 25/I/23 se dispuso continuar el llamado aprobado por RD.200/21 de fecha 15/IX/21 y cuyas bases fueron aprobadas por el numeral 3º de la RD.288/21 de fecha 25/XI/21;

II) que la Gerencia de Recursos Humanos informa a fojas 2, que en las bases de los perfiles a concursar se incluyó la realización de la Prueba Psicotécnica, solicitando al efecto cotizaciones, recibiendo cuatro propuestas de las empresas: BIO (Bienestar Integral Organizaciones), Capital Humano RRHH, Manpower y Mazars;

III) que se elaboró el cuadro comparativo que luce a fojas 87, resultando la oferta más económica la de la empresa Mazars;

IV) que consultada la Gerencia de Recursos Humanos sobre las recomendación técnica al respecto, eleva informe que luce a foja 90 de obrados, concluyendo que la empresa Mazars, es la más económica y cuenta con experiencia en la órbita pública;

V) que la Gerencia de Adquisiciones a fojas 93, recomienda adjudicar a la empresa Mazars, por un importe de hasta \$685.000,00 más \$150.700,00 por concepto de Impuesto al Valor Agregado (22%), lo que asciende a \$835.700,00;

VI) que la Gerencia de Finanzas realizó la afectación provisoria del gasto, que luce a fojas 92 de obrados;

CONSIDERANDO: lo informado y recomendado, corresponde proceder en consecuencia;

ATENTO: a lo expuesto precedentemente;

EL DIRECTORIO

RESUELVE:

1º) ADJUDICAR -previa intervención de la Contaduría Delegada- a la empresa Mazars, la Compra Directa Ampliada Nº3/23, que procura la contratación de Test Psicotécnicos, para el llamado externo para cubrir vacantes con perfiles profe -----

SIGUE v	Nº							
SERIE _____								

// sionales, administrativos y obreros, bajo la modalidad de contrato de Función Pública, por un importe de hasta \$685.000,00 (pesos uruguayos seiscientos ochenta y cinco mil) más \$150.700,00 (pesos uruguayos ciento cincuenta mil setecientos) por concepto de Impuesto al Valor Agregado (22%), lo que asciende a \$835.700,00 (pesos uruguayos ochocientos treinta y cinco mil setecientos). -----

2º) PASE a la Gerencia General, a sus efectos. --


Dra. Silvana Sergio
Secretaria General



Dr. José Pedro Pollak
Presidente

VCC

A.F.E.

ANTECEDE	Nº							
SERIE _____								

ADMINISTRACION DE FERROCARRILES DEL ESTADO.-----

Montevideo, 16 de agosto de 2023.-----

Ref.: 00407/22

RD.250/23

Acta Nº138

VISTO: las notas de fecha 31 de julio de 2023, cursadas por la Intendencia de Florida solicitando la cesión de las Estaciones: 25 de Mayo, 25 de Agosto, Sarandí Grande y Florida; -----

RESULTANDO: I) que motiva la misma, generar centros culturales, promoviendo y desarrollando actividades de interés para la comunidad, en el marco del convenio celebrado con AFE, el 14 de diciembre de 2022, autorizado por Resoluciones de Directorio Nº366/22 de 25/XI/22 y de la Intendencia de Florida Nº5.522;-----
-----II) que la Unidad Gestora de Inmuebles y la Asesoría Jurídico-Notarial elaboraron informe en conjunto que luce de fojas 17 a 59, incluyendo fotos, planos y cédula catastral de la Dirección Nacional de Catastro, de cada uno de los bienes solicitados;-----

CONSIDERANDO: lo manifestado en Sala y lo informado, corresponde proceder en consecuencia, en las normas y condiciones de estilo;-----

ATENTO: a lo establecido en el artículo 262 de la Constitución de la República, el convenio marco suscrito oportunamente y lo expuesto precedentemente; -----

----- EL DIRECTORIO -----

----- RESUELVE:-----

1º) CEDER a la Intendencia de Florida, los inmuebles propiedad de AFE, por el plazo de 15 (quince) años, prorrogable por igual período, que a continuación se detallan:-----

- Estaciones:-----

- 25 de Mayo Nº156-01, ubicada en el Padrón Nº601, con un área de 144m².-----
- 25 de Agosto, Nº150-01, ubicada en el Padrón Nº213, con un área de 268m².-----
- Sarandí Grande, Nº210-01, ubicada en el Padrón Nº1.128, con un área de 112,05m².-----
- Florida, Nº160-01 sin empadronar, con un área de 266,73m².-----

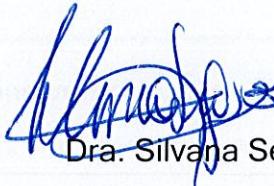
2º) ESTABLECER que dicha cesión se efectúa en el marco del convenio, suscrito con AFE, el 14 de diciembre de 2022, en las condiciones y normas de estilo, de acuerdo a lo informado por los servicios.-----

3º) ENCOMENDAR, a la señora Escribana Ana Inés Ipar, la confección del contrato, autorizándose la suscripción del mismo.-----

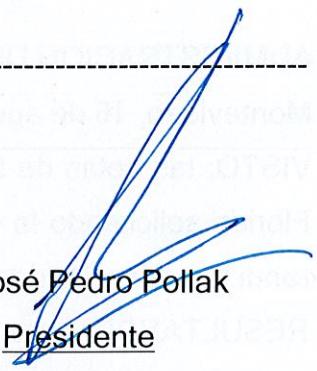
4º) COMUNICAR a la citada Intendencia, la presente resolución.-----

SIGUE	Nº						
SERIE _____							

// 5º) CUMPLASE por Secretaría General. -----


Dra. Silvana Sergio
Secretaria General




Dr. José Pedro Pollak
Presidente

VCC

En la ciudad de Santiago de Chile en la Oficina del Presidente
 el día veintidós de junio de dos mil diecisiete, se realizó la reunión
 establecida en el acuerdo firmado el día veintidós de mayo de
 dos mil diecisiete entre el Presidente de la República y el Director
 Ejecutivo del Banco Central de Chile, en virtud de lo cual se acordó:
 1. Se establece la creación de la Comisión Intersectorial para la
 Gestión del Cambio Climático, la cual tendrá como finalidad:
 a) Estimular la implementación de estrategias que contribuyan
 a la reducción de las emisiones de gases de efecto invernadero
 y la mitigación de los impactos del cambio climático.
 b) Proporcionar orientaciones y recomendaciones al Presidente
 para la formulación de políticas públicas que contribuyan a la
 implementación de las estrategias establecidas en el punto anterior.
 c) Monitorear y evaluar la ejecución de las estrategias establecidas
 en el punto anterior y sus resultados.

ANTECEDE	Nº							
SERIE _____								

ADMINISTRACION DE FERROCARRILES DEL ESTADO.-----

Montevideo, 16 de agosto de 2023.-----

Ref.: 00209/95

RD.251/23

Acta Nº138

VISTO: el planteamiento efectuado por el señor Mauro José Regina Maciel en representación de la empresa “Don Enrique S.R.L.”, que luce a fojas 36 - Pieza VII;-----

RESULTANDO: I) que la misma, es arrendataria de la vivienda Nº807-03 y por concesión de uso el galpón Nº807-02, ubicados en Parada Urioste; -----

-----II) que por RD.166/23 de fecha 18/V/23, se aprobó el criterio propuesto para regularizar la situación de los arrendatarios deudores de bienes inmuebles propiedad de AFE, la cual le fuera notificada con fecha 12/VII/23; -----

-----III) que al efecto, comunica que abonó la deuda que mantenía por el arrendamiento de la vivienda Nº807-03 y del galpón de Nº807-02, adjuntando fotocopia de la transferencia bancaria realizada, que luce a fojas 37 - Pieza VII, solicitando continuar arrendando la primera nombrada y solicitando la entrega del citado galpón;-----

-----IV) que la Asesoría Jurídico-Notarial, aconseja aceptar el pago realizado en los términos de la mencionada resolución, la recepción del galpón mediante acta, a efectos de establecer la fecha cierta de entrega, así como las condiciones en las que queda el mismo y quien se hará cargo de la custodia; -----

CONSIDERANDO: lo manifestado en Sala y la necesidad de regularizar el sistema de contratos de arrendamiento de los inmuebles propiedad de AFE y lo informado, corresponde proceder en consecuencia, -----

ATENTO: a lo expuesto precedentemente;-----

----- EL DIRECTORIO -----

----- RESUELVE: -----

1º) TOMAR conocimiento, aceptando el pago efectuado el 15 de julio de 2023, por el señor Mauro José Regina Maciel en representación de la empresa “Don Enrique S.R.L., por concepto de adeudos que mantenía por el arrendamiento de la vivienda Nº807-03 y por concepto de concesión de uso del galpón Nº807-02, ubicados en Parada Urioste, por la suma de \$223.262,00 (pesos uruguayos doscientos veintitrés mil doscientos sesenta y dos) que luce a fojas 37 - Pieza VII, de acuerdo a lo establecido en la RD.116/23 de fecha 18 de mayo de 2023. -----

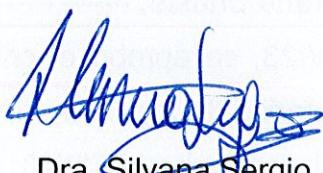
2º) RECIBIR de la citada empresa, el galpón Nº807-02, al haberse cancelado lo adeudado, designando a la Asesora Letrada, Doctora Alicia Goytinó, para la -----

SIGUE	Nº						
SERIE _____							

// suscripción del Acta de Recepción correspondiente. -----

3º) COMUNICAR al señor Regina Maciel, la presente resolución. -----

4º) CUMPLASE por Secretaría General y pase a la Asesoría Jurídico-Notarial, a sus efectos.-----



Dra. Silvana Sergio
Secretaria General



Dr. José Pedro Pollak
Presidente



VCC

ANTECEDE	Nº							
SERIE _____								

ADMINISTRACION DE FERROCARRILES DEL ESTADO.

Montevideo, 16 de agosto de 2023.

Ref.: 00423/22
RD.252/23
Acta Nº138

VISTO: las presentes actuaciones relativas al planteamiento efectuado por la Intendencia de Flores, solicitando la cesión en comodato del galpón propiedad de AFE, ubicado en Ismael Cortinas;

RESULTANDO: I) que motiva la misma, encontrarse abocado el Municipio de Ismael Cortinas, a ejecutar proyectos culturales;

II) que la Unidad Gestora de Inmuebles informa que se trata de galpón sin empadronar, de Línea Mercedes actualmente inactiva, el cual se encuentra desocupado, marcado en foto a fojas 5, no existiendo inconveniente en acceder a lo solicitado;

CONSIDERANDO: lo informado y el fin social y cultura, se propone proceder en consecuencia, en las normas y condiciones de estilo;

ATENTO: a lo expuesto precedentemente;

EL DIRECTORIO

RESUELVE:

1º) CEDER en comodato a la intendencia de Flores, el galpón sin empadronar, propiedad de AFE, ubicado en Línea Mercedes actualmente inactiva, marcado en foto a fojas 5, por el plazo de 15 (quince) años, renovable por igual período, para utilizarlo el Municipio de Ismael Cortinas, para fines sociales y culturales en las condiciones y normas de estilo, de acuerdo a lo informado por la Unidad Gestora de Inmuebles.

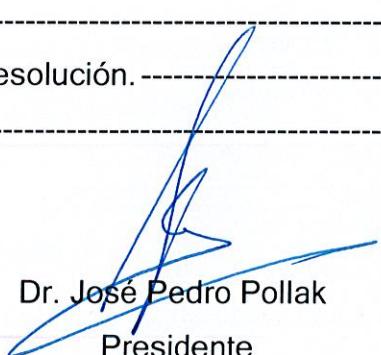
2º) ENCOMENDAR, a la señora Escribana Ana Inés Ipar, la confección del contrato, autorizándose la suscripción del mismo.

3º) COMUNICAR a la citada Comuna, la presente resolución.

4º) CUMPLASE por Secretaría General.


Dra. Silvana Sergio
Secretaria General




Dr. José Pedro Pollak
Presidente

SIGUE	Nº						
SERIE _____							

ESTE DOCUMENTO ES UNA COPIA DE UNA FOTOCOPIA. NO SE PUEDE COPIAR NI DISTRIBUIR.

ESTE DOCUMENTO CONTIENE INFORMACION CONFIDENCIAL DE LA EMPRESA. NO SE PUEDE COPIAR NI DISTRIBUIR.

ESTE DOCUMENTO CONTIENE INFORMACION CONFIDENCIAL DE LA EMPRESA. NO SE PUEDE COPIAR NI DISTRIBUIR.

ESTE DOCUMENTO CONTIENE INFORMACION CONFIDENCIAL DE LA EMPRESA. NO SE PUEDE COPIAR NI DISTRIBUIR.

ESTE DOCUMENTO CONTIENE INFORMACION CONFIDENCIAL DE LA EMPRESA. NO SE PUEDE COPIAR NI DISTRIBUIR.

ESTE DOCUMENTO CONTIENE INFORMACION CONFIDENCIAL DE LA EMPRESA. NO SE PUEDE COPIAR NI DISTRIBUIR.

ESTE DOCUMENTO CONTIENE INFORMACION CONFIDENCIAL DE LA EMPRESA. NO SE PUEDE COPIAR NI DISTRIBUIR.

ESTE DOCUMENTO CONTIENE INFORMACION CONFIDENCIAL DE LA EMPRESA. NO SE PUEDE COPIAR NI DISTRIBUIR.

ESTE DOCUMENTO CONTIENE INFORMACION CONFIDENCIAL DE LA EMPRESA. NO SE PUEDE COPIAR NI DISTRIBUIR.

ESTE DOCUMENTO CONTIENE INFORMACION CONFIDENCIAL DE LA EMPRESA. NO SE PUEDE COPIAR NI DISTRIBUIR.

ESTE DOCUMENTO CONTIENE INFORMACION CONFIDENCIAL DE LA EMPRESA. NO SE PUEDE COPIAR NI DISTRIBUIR.

ESTE DOCUMENTO CONTIENE INFORMACION CONFIDENCIAL DE LA EMPRESA. NO SE PUEDE COPIAR NI DISTRIBUIR.

ESTE DOCUMENTO CONTIENE INFORMACION CONFIDENCIAL DE LA EMPRESA. NO SE PUEDE COPIAR NI DISTRIBUIR.

ESTE DOCUMENTO CONTIENE INFORMACION CONFIDENCIAL DE LA EMPRESA. NO SE PUEDE COPIAR NI DISTRIBUIR.

ESTE DOCUMENTO CONTIENE INFORMACION CONFIDENCIAL DE LA EMPRESA. NO SE PUEDE COPIAR NI DISTRIBUIR.

ESTE DOCUMENTO CONTIENE INFORMACION CONFIDENCIAL DE LA EMPRESA. NO SE PUEDE COPIAR NI DISTRIBUIR.

ANTECEDE	Nº							
SERIE _____								

ADMINISTRACION DE FERROCARRILES DEL ESTADO.

Montevideo, 16de agosto de 2023.

Ref.: 00152/23

RD.253/23

Acta Nº138

VISTO: las presentes actuaciones relativas a la Licitación Abreviada Nº9/23, que procure la venta de materiales carentes de utilidad ferroviaria, chatarra y durmientes de madera y acero, sitos en Santa Lucía;

RESULTANDO: I) que por RD.166/23 de fecha 27/VI/23, se declaró fuera de uso y carentes de utilidad ferroviaria, dándoles de baja del Inventario de la Empresa los referidos bienes;

II) que por los numerales 2º y 3º de la misma, se autorizó la emisión de la citada Licitación, aprobando los Pliegos de Condiciones Generales y Particulares;

III) que la Gerencia de Adquisiciones, informó que no se presentaron ofertas, según Acta de apertura que luce a fojas 49, la cual debe declararse desierta;

IV) que en caso de resolverse la realización de un nuevo llamado licitatorio, sugiere suprimir o bajar el precio base como condición para que los eventuales oferentes puedan cotizar, establecido en el Pliego de Condiciones Particulares;

CONSIDERANDO: la situación planteada, se propone realizar un nuevo llamado, bajando el precio base a 2/3 del establecido en el referido Pliego;

ATENTO: a lo expuesto precedentemente;

EL DIRECTORIO

RESUELVE:

1º) DECLARAR desierta la Licitación Abreviada Nº9/23, que procuro la venta de materiales carentes de utilidad ferroviaria, chatarra y durmientes de madera y acero, ubicados en Santa Lucía, al no presentarse oferentes a la misma, la cual fuera autorizada por RD.166/23 de fecha 27/VI/23.

2º) AUTORIZAR la emisión de un nuevo llamado a Licitación, que procure la venta de los referidos bienes.

3º) ESTABLECER que regirán las mismas condiciones que la licitación declarada desierta, con la modificación del precio base estipulado en el Artículo 3 - COTIZACION Y FORMA DE PAGO y Anexo 1, del Pliego de Condiciones Particulares, que luce de fojas 28 a 33 de obrados, estableciéndolo en dos tercios del precio base detallado por Item.

SIGUE	Nº							
SERIE _____								

// 4º) PASE a la Gerencia General, a sus efectos.-----


Dra. Silvana Sergio
Secretaria General



Dr. José Pedro Pollak
Presidente

VCC

ANTECEDE	Nº							
SERIE _____								

ADMINISTRACION DE FERROCARRILES DEL ESTADO.

Montevideo, 16 de agosto de 2023.

Ref.: 00176/22

RD.254/23

Acta Nº138

VISTO: el llamado a Licitación Pública N°21/22 para la contratación del servicio de vigilancia en Montevideo y el Interior del país;

RESULTANDO: I) que el objeto del llamado se compuso de los siguientes ítems:

a) Servicios de seguridad y vigilancia en las dependencias de Montevideo e Interior que la Administración adjudique (Ítem 1), comprensivos de hasta 7.578 horas de servicio de guardia sin arma (Sub-ítem 1.1), y de hasta 720 horas de servicio de guardia con arma (Sub-ítem 1.2); y b) Suministro, instalación, mantenimiento de equipamiento de seguridad, y servicio de monitoreo remoto y respuesta, en las dependencias de Montevideo e interior que la Administración adjudique (Ítem 2);

-----II) que mediante esta división del objeto del llamado en dos Items, se procura garantizar la seguridad y vigilancia en las dependencias de AFE acorde a las necesidades y, a la vez, implementar un sistema eficiente de videovigilancia mediante la incorporación de tecnología (activo fijo), que permita reducir de manera regular y sostenida el gasto en horas de servicio;

-----III) que entre las actuaciones cumplidas consta: a) las publicaciones del llamado en el sitio web de Compras y Contrataciones Estatales, en el Diario Oficial, y en el sitio web institucional de AFE; b) la invitación a firmas del ramo; c) las consultas efectuadas por los interesados y sus respectivas respuestas; y d) la solicitud de aclaración de ofertas y sus respectivas contestaciones;

-----IV) que el 10 de febrero de 2023 se realizó la apertura electrónica de la citada licitación, recibiéndose propuestas de los siguientes oferentes: (i) CELESTIR S.A.; (ii) CONVI S.A.; (iii) M D CERVINI S.A.; (iv) SECURITAS URUGUAY S.A.; (v) SEGURPAS S.A.; y (vi) VARELA ANDRES JUAN MANUEL Y VARELA ANDRES MARIA CAROLINA S.R.L.;

-----V) que las ofertadas fueron elevadas a la Comisión Asesora de Adjudicaciones, la cual realizó su análisis de admisibilidad y su evaluación comparativa, concluyendo en informe de fecha 5 de mayo de 2023 con la recomendación de adjudicar el llamado a la firma SECURITAS URUGUAY S.A.;

-----VI) que de conformidad con lo preceptuado por el artículo 67 del TOCAF, se puso el expediente de manifiesto por el plazo de cinco días, recibiéndose observaciones y consideraciones de los oferentes;

Dra. SILVANA SERGIO
SECRETARIA GENERAL
ES COPIA FIEL

SIGUE	Nº					
SERIE						

// -----VII) que, de las observaciones y consideraciones recibidas, se otorgó nueva vista a todos los oferentes;-----

-----VIII) que con fecha 10 de julio de 2023 se reunió nuevamente la Comisión Asesora de Adjudicaciones a fin de evaluar las actuaciones cumplidas, a partir de las cuales recayó su informe final, en el que revisó sus conclusiones anteriores, considerando que la oferta de SECURITAS URUGUAY S.A. debe ser descalificada (por no cumplir con el nivel de resolución 4K requerido en el Pliego de Condiciones Particulares para las cámaras domo) y recomendando adjudicar el llamado a la firma CELESTIR S.A.;-----

-----IX) que de dicho informe se dio vista a los oferentes, comprendiendo la firma SECURITAS URUGUAY S.A. a evacuar la misma, oportunidad en la que ratificó -mediante una carta de aval firmada por el fabricante ----- (HIKVISION) que las cámaras propuestas cumplen con todos los requerimientos técnicos exigidos en el Pliego de Condiciones Particulares y, concretamente, con el nivel de resolución 4K (3840x2160) requerido; -----

CONSIDERANDO: I) que, como diligencia para mejor proveer, se realizó la consulta jurídica al Estudio Delpiazzo Abogados respecto a la cuestionada admisibilidad de la oferta de SECURITAS URUGUAY S.A., y la consulta técnica a especialistas en sistemas de video vigilancia de la firma Segura Satelital, con expresa certificación en los equipos en cuestión;-----

-----II) que la consulta jurídica fue evacuada por informe de fecha 26 de julio de 2023, entendiendo que el aval brindado por el fabricante de las cámaras en cuestión demuestra que las mismas cumplen con los requerimientos del Pliego de Condiciones Particulares, por lo que no existe apartamiento alguno que merezca la descalificación de la oferta referida; -----

-----III) que dicho informe agrega, con sustento en la normativa vigente y principios aplicables, que, aún de entenderse que existiera un apartamiento a lo exigido en el Pliego, éste no podría ser considerado como un apartamiento sustancial determinante de la descalificación de la oferta, tratándose de un cuestionamiento que refiere únicamente a uno de los requisitos técnicos de tan solo tres cámaras de un total de doscientas sesenta y tres cámaras requeridas;-----

-----IV) que, en el mismo sentido, el informe técnico de los expertos consultados ratifica la inmaterialidad del cuestionamiento, explicando -----

ANTECEDE	Nº							
SERIE								

Ref.: 00176/22

RD.254/23

Acta Nº138

(Cont.)

// que, aún en el supuesto -descartado por el fabricante- de que las tres cámaras referidas tuvieran un nivel de resolución 2560x1440 (4 mega píxeles), igualmente cumplen a cabalidad con la necesidad visual y operativa de las zonas que se desean videovigilar, ya que cuentan con zoom de 32X, por lo que no se apreciaría diferencia en la imagen si se utiliza un lente con resolución de 8 mega píxeles (4K);-----

-----V) que, en virtud del asesoramiento jurídico y técnico brindado por los consultores especialistas en la materia, se admitirá la oferta de SECURITAS URUGUAY S.A. y se le adjudicará la presente licitación, en los términos sugeridos por la Comisión Asesora de Adjudicaciones en su primer informe recaído en estas actuaciones, por entender que se trata de la oferta más conveniente;-----

-----VI) que se ha expedido la correspondiente constancia de afectación del crédito para atender al gasto pretendido;-----

ATENTO: a lo expuesto, a lo establecido en el Texto Ordenado de Contabilidad y Administración Financiera, aprobado por Decreto N°150/012 de 11 de mayo de 2012, y demás normas concordantes aplicables;-----

-----EL DIRECTORIO-----

-----RESUELVE:-----

1º) ADJUDICAR -ad referéndum de la intervención del Tribunal de Cuentas- la Licitación Pública N°21/22 para la contratación del Servicio de Vigilancia en Montevideo y el Interior del país, a la firma SECURITAS URUGUAY S.A., por un importe anual de hasta \$55.124.373,00 (pesos uruguayos cincuenta y cinco millones ciento veinticuatro mil trescientos setenta y tres) impuestos incluidos, de acuerdo al siguiente detalle:-----

		PRECIO TOTAL IVA incluido
ITEM 1	Sub-Item 1.1 mensual	Hasta \$3.208.071,00
	Sub-Item 1.2 mensual	Hasta \$336.427,00
	Subtotal Item 1 mensual	Hasta \$ 3.544.498,00
	Subtotal Item 1 anual	Hasta \$42.533.976,00
ITEM 2	Subtotal Item 2 mensual	Hasta \$ 1.049.200,00
	Subtotal Item 2 anual	Hasta \$55.124.373,00


Dr. SHAVANA SERGIO
SECRETARIA GENERAL
ES COPIA FIEL

SIGUE	Nº						
SERIE _____							

TOTAL MENSUAL (Item 1 + Item 2)	Hasta \$4.593.698,00
TOTAL ANUAL (Item 1 + Item 2)	Hasta \$55.124.373,00

2º) AUTORIZAR con los fines indicados la erogación total de hasta -----
\$165.373.118,00 (pesos uruguayos ciento sesenta y cinco millones trescientos
setenta y tres mil ciento dieciocho) impuestos incluidos, por un período de 3
(tres) años a partir de la firma del contrato o hasta agotar el monto adjudicado
(lo que ocurra primero), sin perjuicio de las opciones de prórroga previstas en
el artículo 31 del Pliego de Condiciones Particulares. -----

3º) El precio referido se actualizará en la forma prevista en el artículo 29 del
Pliego de Condiciones Particulares, y se abonará en la forma prevista en su
artículo 30. Respecto a las demás cláusulas comerciales y legales, rige en un
todo lo dispuesto en el Pliego de Condiciones Particulares y en las condicio-
nes estipuladas en la oferta adjudicada. -----

4º) PASE a la Gerencia de Adquisiciones a sus efectos. -----



Dra. Silvana Sergio
Secretaria General



Dr. José Pedro Pollak
Presidente

ANTECEDE	Nº								
SERIE _____									

ADMINISTRACION DE FERROCARRILES DEL ESTADO.-----

Montevideo, 16 de agosto de 2023.-----

Ref.: 4.411.038-0
RD.255/23
Acta Nº138

VISTO: las presentes actuaciones relativas al planteamiento efectuado por la Gerencia de Finanzas, a foja 1 de obrados; -----

RESULTANDO: I) que comunica que ante el trágico deceso del padre del funcionario señor Pablo Cabrera, Jefe de Departamento de Contabilidad Patrimonial, se le otorgue diez días corridos de licencia por duelo, como establece la Ley Nº19.021 de 20 de agosto de 2013 (licencias para los funcionarios públicos del Poder Ejecutivo - Administración Central); -----

-----II) que el señor Cabrera tomará licencia especial del organismo y del 21 al 23 de agosto licencia reglamentaria; -----

-----III) que el Reglamento de Licencia de la Empresa aprobado por RD.984/84 de fecha 15/VIII/84 se otorga cinco días por duelo ante el fallecimiento de padres, hijos y cónyuges; -----

-----IV) que la Gerencia de Recursos Humanos informa a fojas 3, que los Entes Autónomos no responden a la misma normativa, es el Directorio quien determina la adecuación o no de dicha Ley, existiendo un proyecto de Reglamento de Licencia adecuado a la normativa del Ente a las realidades sociales, el cual a la fecha no fue aprobado; -----

-----V) que además existen antecedentes del tema, por RD.1/14 de 2/I/14, se otorgó al funcionario de Gerencia de Tráfico, señor Pablo Guedes, diez días corridos por licencia por paternidad y al Gerente de Comunicaciones y Señales, señor Ingeniero Leonardo Martínez, se le reconocieron los diez días corridos por licencia por duelo por RD.377/22 de 1º/XII/22; -----

CONSIDERANDO: la necesidad de actualizar la reglamentación vigente en la empresa y el delicado tema, corresponde acceder a lo solicitado; -----

ATENTO: a lo expuesto precedentemente; -----

----- EL DIRECTORIO -----

----- RESUELVE:-----

1º) AUTORIZAR el reintegro al funcionario de la Gerencia de Finanzas, señor Pablo Cabrera, Cédula de Identidad Nº4.411.038-0, de 3 (tres) días de licencia anual reglamentaria, que usufructuará como parte de la licencia por duelo, debido al deceso de su padre (21 al 23/VIII/23), de acuerdo a lo informado por la Gerencia de Recursos Humanos.-----

SIGUE	Nº							
SERIE _____								

// 2º) PASE a la Gerencia General, a sus efectos.-----//


Dra. Silvana Sergio
Secretaria General



Dr José Pedro Pollak
Presidente

VCC

ANTECEDE	Nº								
SERIE _____									

ADMINISTRACION DE FERROCARRILES DEL ESTADO.

Montevideo, 16 de agosto de 2023.

Ref.: 00901/01
RD.256/23
Acta Nº138

VISTO: las presentes actuaciones relativas a gastos observados por concepto de energía eléctrica, correspondientes al mes de julio del año 2023;

RESULTANDO: que la Contadora Delegada observó el gasto por falta de disponibilidad presupuestal, en el Presupuesto 2023 vigente, según detalle que luce a fojas 6 de obrados;

CONSIDERANDO: lo informado y la necesidad de contar con el servicio para el normal desempeño de las funciones de la Empresa, corresponde reiterar el gasto;

ATENTO: a lo expuesto precedentemente y a lo establecido en el Artículo 211º) Literal B) de la Constitución de la República;

EL DIRECTORIO

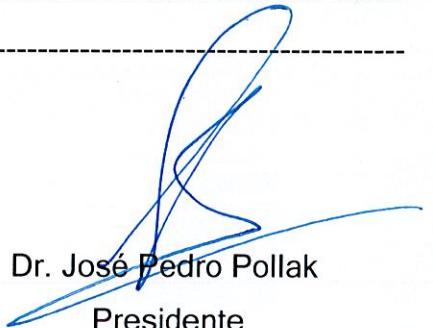
RESUELVE:

1º) REITERAR el gasto por falta de disponibilidad presupuestal en el Presupuesto 2023 vigente, por concepto de consumo de energía eléctrica de la Administración Nacional de Usinas y Trasmisiones Eléctricas (UTE), correspondientes al mes de julio del año 2023, por un monto de \$1.250.859,00 (pesos uruguayos un millón doscientos cincuenta mil ochocientos cincuenta y nueve), según detalle que luce a fojas 3 y 4, al amparo de lo establecido en el Artículo 211º) Literal B) de la Constitución de la República.

2º) PASE a la Gerencia General, a sus efectos.


Dra. Silvana Sergio
Secretaria General




Dr. José Pedro Pollak
Presidente

VCC

SIGUE	Nº						
SERIE _____							

CERTIFICADO DE INTEGRIDAD DE LA FABRICA

Este certificado indica que la fabrica de la serie _____, con el numero de serie _____, se ha sometido a una inspección completa y que se han cumplido todos los requisitos establecidos en las normas de fabricacion.

La inspección se ha efectuado en la fábrica de la serie _____, con el número de serie _____.

La inspección se ha efectuado en la fábrica de la serie _____, con el número de serie _____.

La inspección se ha efectuado en la fábrica de la serie _____, con el número de serie _____.

La inspección se ha efectuado en la fábrica de la serie _____, con el número de serie _____.

La inspección se ha efectuado en la fábrica de la serie _____, con el número de serie _____.

La inspección se ha efectuado en la fábrica de la serie _____, con el número de serie _____.

La inspección se ha efectuado en la fábrica de la serie _____, con el número de serie _____.

La inspección se ha efectuado en la fábrica de la serie _____, con el número de serie _____.

La inspección se ha efectuado en la fábrica de la serie _____, con el número de serie _____.

La inspección se ha efectuado en la fábrica de la serie _____, con el número de serie _____.

La inspección se ha efectuado en la fábrica de la serie _____, con el número de serie _____.

La inspección se ha efectuado en la fábrica de la serie _____, con el número de serie _____.

La inspección se ha efectuado en la fábrica de la serie _____, con el número de serie _____.

La inspección se ha efectuado en la fábrica de la serie _____, con el número de serie _____.

La inspección se ha efectuado en la fábrica de la serie _____, con el número de serie _____.

La inspección se ha efectuado en la fábrica de la serie _____, con el número de serie _____.

La inspección se ha efectuado en la fábrica de la serie _____, con el número de serie _____.

La inspección se ha efectuado en la fábrica de la serie _____, con el número de serie _____.

La inspección se ha efectuado en la fábrica de la serie _____, con el número de serie _____.

La inspección se ha efectuado en la fábrica de la serie _____, con el número de serie _____.

La inspección se ha efectuado en la fábrica de la serie _____, con el número de serie _____.

La inspección se ha efectuado en la fábrica de la serie _____, con el número de serie _____.

La inspección se ha efectuado en la fábrica de la serie _____, con el número de serie _____.

La inspección se ha efectuado en la fábrica de la serie _____, con el número de serie _____.

La inspección se ha efectuado en la fábrica de la serie _____, con el número de serie _____.

La inspección se ha efectuado en la fábrica de la serie _____, con el número de serie _____.

La inspección se ha efectuado en la fábrica de la serie _____, con el número de serie _____.

La inspección se ha efectuado en la fábrica de la serie _____, con el número de serie _____.

La inspección se ha efectuado en la fábrica de la serie _____, con el número de serie _____.

La inspección se ha efectuado en la fábrica de la serie _____, con el número de serie _____.

La inspección se ha efectuado en la fábrica de la serie _____, con el número de serie _____.

ANTECEDE	Nº								
SERIE _____									

ADMINISTRACION DE FERROCARRILES DEL ESTADO-----

Montevideo, 23 de agosto de 2023.-----

Ref.: 3560

RD.257/23

Acta Nº139

VISTO: el informe elaborado por la Oficina de Control Vehicular de la Gerencia General, que luce de fojas 1 a 2 de obrados;-----

RESULTANDO: I) que por el mismo comunica la solicitud de acceso a la información de la citada Oficina, realizada por el Departamento UGECO del Ministerio de Transporte y Obras Públicas, sobre la flota vehicular de AFE y la creación de un usuario de SISCONVE, para estimar gastos de combustible y operativa; -----II) que dicha información la realiza para solicitar partidas especiales para los gastos de la flota vehicular que pasaría a la Dirección Nacional del Transporte Ferroviario del referido Ministerio, al no haberse presupuestado por UGECO; -----

-----III) que de acuerdo a lo establecido en el artículo 243º de la Ley Nº20.075 de fecha 20/X/22, dispuso la transferencia a la unidad ejecutora 010 "Dirección Nacional de Transporte Ferroviario" del Ministerio de Transporte y Obras Públicas, de competencias, personal y activos de AFE, que a la fecha no se ha efectivizado; -----

CONSIDERANDO: lo manifestado en Sala, corresponde no hacer lugar al planteamiento efectuado, encomendando la realización de un Plan de Gestión de Vehículos para presentar a la citada Dirección;-----

ATENTO: a lo expuesto precedentemente; -----

----- EL DIRECTORIO -----

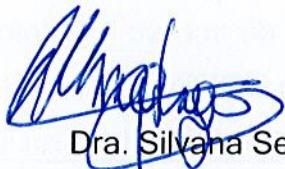
----- RESUELVE: -----

1º) NO hacer lugar a la solicitud de acceso a la información de la Oficina de Control Vehicular de AFE, realizado por el Departamento UGECO del Ministerio de Transporte y Obras Públicas, hasta que se defina por el decreto que está tramitando, cuales pasarán al MTOP.-----

2º) DISPONER la realización de un Plan de Gestión de Vehículos para presentar a la Dirección Nacional del Transporte Ferroviario del referido Ministerio, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 243º de la Ley Nº20.075 de fecha 20/X/22.-----

SIGUE	Nº						
SERIE _____							

// 3º) PASE a la Gerencia General, a sus efectos-----



Dra. Silvana Sergio
Secretaria General



Dr. José Pedro Pollak
Presidente

VCC

ANTECEDE	Nº							
SERIE								

ADMINISTRACION DE FERROCARRILES DEL ESTADO.

Montevideo, 23 de agosto 2023.

Ref.: 5018

RD.258/23

Acta N°139

VISTO: la solicitud del señor Presidente Doctor José Pedro Pollak, relativa a contar con los servicios del señor Juan Ignacio Vidal, Cédula de Identidad N°5:154.067-7, Credencial Cívica Serie BCA N°113579;

RESULTANDO: que el mismo prestaría funciones en su Secretaría Privada, en régimen de contrato "de confianza", al amparo de lo establecido en el artículo 23º de la Ley N°17.556 de 18/IX/002;

CONSIDERANDO: I) que el artículo 23º de la Ley N°17.556 de 18/IX/002 dispone: "*Prohíbese a los Directores de entes autónomos y servicios descentralizados del dominio industrial y comercial del Estado, disponer la contratación de personal de confianza en tareas de asesoría, secretaría, etcétera, por un monto total mensual por Director que supere el equivalente a una vez y media la remuneración de un Ministro de Estado, no pudiendo adicionar ninguna otra retribución en efectivo o en especie, a dichos contratos, tales como horas extra, compensaciones, productividad, participación en utilidades o fondos de participación*"; -----

-----II) que se estima pertinente facilitar a los señores Miembros del Directorio los medios necesarios para el mejor desenvolvimiento de sus cometidos;

ATENTO: a lo precedentemente expuesto y a lo establecido en el artículo 23º de la Ley N°17.556 de 18/IX/002;

----- EL DIRECTORIO -----

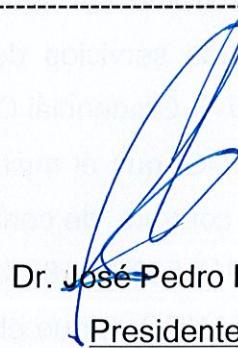
----- RESUELVE: -----

1º) CONTRATAR -previa intervención de la Contaduría Delegada- al señor Juan Ignacio Vidal, Cédula de Identidad N°5:154.067-7, Credencial Cívica Serie BCA N°113579, por un precio mensual nominal de \$82.720,00 (pesos uruguayos ochenta y dos mil setecientos veinte), a partir del 15/VIII/2023, para desempeñar tareas de apoyo y asesoramiento, en la Secretaría Privada del señor Presidente Doctor José Pedro Pollak, en régimen de contrato "de confianza", al amparo de lo establecido en el artículo 23º de la Ley N°17.556 de 18/IX/002.

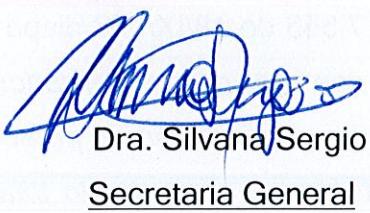
2º) DISPONER, que el monto del citado contrato de confianza se incremente, en las mismas oportunidades y porcentajes que los salarios de la Administración Central.

SIGUE	Nº					
SERIE _____						

//3º) PASE a la Gerencia General y siga a la Asesoría Jurídico-Notarial para la confección del contrato respectivo. -----



Dr. José Pedro Pollak
Presidente



Dra. Silvana Sergio
Secretaria General



RM.

A.F.E.

ANTECEDE	Nº								
SERIE _____									

ADMINISTRACION DE FERROCARRILES DEL ESTADO.

Ref.: 00405/22

Montevideo, 23 de agosto de 2023.

RD.259/23

VISTO: el planteamiento efectuado por la empresa Sociedad Anónima Molinos Arroceros Nacionales (SAMAN), que luce a foja 1 de obrados;

Acta Nº139

RESULTANDO: I) que por el mismo solicita autorización para presentar proyecto Terminal de Cargas a la Intendencia de Montevideo, al ser AFE el propietario del inmueble;

-----II) que por RD.36/23 de fecha 9 de febrero de 2023, se adjudicó - ad-referéndum del Tribunal de Cuentas de la República- a la empresa SAMAN, la Licitación Pública Nº19/22, que procura el arrendamiento del predio logístico ubicado en Estación Doctor Lorenzo Carnelli, por un plazo de quince años a partir de la suscripción del contrato, prorrogable por quince años adicionales hasta cumplir un total de treinta años;

CONSIDERANDO: que no existen observaciones que formular, se propone acceder a lo solicitado, en el marco del contrato de arrendamiento suscrito oportunamente;

ATENTO: a lo expuesto precedentemente;

----- EL DIRECTORIO -----

----- RESUELVE: -----

1º) AUTORIZAR a la empresa Sociedad Anónima Molinos Arroceros Nacionales (SAMAN), a realizar gestiones ante la Intendencia de Montevideo, referidas al impacto territorial, obras y/o regularizaciones de las construcciones, en predio propiedad de AFE, Padrones Nºs.416.511 (fracción), 97.294 y 58.534 (fracción) ubicados en Estación Doctor Lorenzo Carnelli, adjudicataria en arrendamiento de la Licitación Pública Nº19/22, por RD.36/23 de fecha 9/II/23.

2º) COMUNICAR a SAMAN la presente resolución.

3º) CUMPLASE por Secretaría General y pase a la Gerencia General, a sus efectos.


Dra. Silvana Sergio

Secretaria General

Dr. José Pedro Pollak
Presidente

SIGUE	Nº						
SERIE _____							

CHARTA DE DIRECCIÓN DE UNIDAD DE NEGOCIOS

ESTE DOCUMENTO ES CONFIDENCIAL Y SOLO PUEDE SER REVISADO POR EL PERSONAL DE LA EMPRESA.

ESTA CHARTA DE DIRECCIÓN DE UNIDAD DE NEGOCIOS ESTÁ DIRIGIDA A LOS DISTRIBUIDORES DE PRODUCTOS SANFER, QUE SON LAS PERSONAS EN CARGO DE UNAS O VARIAS UNIDADES DE NEGOCIOS DE SANFER. ESTA CHARTA DE DIRECCIÓN DE UNIDAD DE NEGOCIOS ESTÁ DIRIGIDA A LOS DISTRIBUIDORES DE PRODUCTOS SANFER, QUE SON LAS PERSONAS EN CARGO DE UNAS O VARIAS UNIDADES DE NEGOCIOS DE SANFER.

ESTA CHARTA DE DIRECCIÓN DE UNIDAD DE NEGOCIOS ESTÁ DIRIGIDA A LOS DISTRIBUIDORES DE PRODUCTOS SANFER, QUE SON LAS PERSONAS EN CARGO DE UNAS O VARIAS UNIDADES DE NEGOCIOS DE SANFER. ESTA CHARTA DE DIRECCIÓN DE UNIDAD DE NEGOCIOS ESTÁ DIRIGIDA A LOS DISTRIBUIDORES DE PRODUCTOS SANFER, QUE SON LAS PERSONAS EN CARGO DE UNAS O VARIAS UNIDADES DE NEGOCIOS DE SANFER.

ESTA CHARTA DE DIRECCIÓN DE UNIDAD DE NEGOCIOS ESTÁ DIRIGIDA A LOS DISTRIBUIDORES DE PRODUCTOS SANFER, QUE SON LAS PERSONAS EN CARGO DE UNAS O VARIAS UNIDADES DE NEGOCIOS DE SANFER. ESTA CHARTA DE DIRECCIÓN DE UNIDAD DE NEGOCIOS ESTÁ DIRIGIDA A LOS DISTRIBUIDORES DE PRODUCTOS SANFER, QUE SON LAS PERSONAS EN CARGO DE UNAS O VARIAS UNIDADES DE NEGOCIOS DE SANFER.

ESTA CHARTA DE DIRECCIÓN DE UNIDAD DE NEGOCIOS ESTÁ DIRIGIDA A LOS DISTRIBUIDORES DE PRODUCTOS SANFER, QUE SON LAS PERSONAS EN CARGO DE UNAS O VARIAS UNIDADES DE NEGOCIOS DE SANFER. ESTA CHARTA DE DIRECCIÓN DE UNIDAD DE NEGOCIOS ESTÁ DIRIGIDA A LOS DISTRIBUIDORES DE PRODUCTOS SANFER, QUE SON LAS PERSONAS EN CARGO DE UNAS O VARIAS UNIDADES DE NEGOCIOS DE SANFER.

ESTA CHARTA DE DIRECCIÓN DE UNIDAD DE NEGOCIOS ESTÁ DIRIGIDA A LOS DISTRIBUIDORES DE PRODUCTOS SANFER, QUE SON LAS PERSONAS EN CARGO DE UNAS O VARIAS UNIDADES DE NEGOCIOS DE SANFER. ESTA CHARTA DE DIRECCIÓN DE UNIDAD DE NEGOCIOS ESTÁ DIRIGIDA A LOS DISTRIBUIDORES DE PRODUCTOS SANFER, QUE SON LAS PERSONAS EN CARGO DE UNAS O VARIAS UNIDADES DE NEGOCIOS DE SANFER.

ESTA CHARTA DE DIRECCIÓN DE UNIDAD DE NEGOCIOS ESTÁ DIRIGIDA A LOS DISTRIBUIDORES DE PRODUCTOS SANFER, QUE SON LAS PERSONAS EN CARGO DE UNAS O VARIAS UNIDADES DE NEGOCIOS DE SANFER. ESTA CHARTA DE DIRECCIÓN DE UNIDAD DE NEGOCIOS ESTÁ DIRIGIDA A LOS DISTRIBUIDORES DE PRODUCTOS SANFER, QUE SON LAS PERSONAS EN CARGO DE UNAS O VARIAS UNIDADES DE NEGOCIOS DE SANFER.

ESTA CHARTA DE DIRECCIÓN DE UNIDAD DE NEGOCIOS ESTÁ DIRIGIDA A LOS DISTRIBUIDORES DE PRODUCTOS SANFER, QUE SON LAS PERSONAS EN CARGO DE UNAS O VARIAS UNIDADES DE NEGOCIOS DE SANFER. ESTA CHARTA DE DIRECCIÓN DE UNIDAD DE NEGOCIOS ESTÁ DIRIGIDA A LOS DISTRIBUIDORES DE PRODUCTOS SANFER, QUE SON LAS PERSONAS EN CARGO DE UNAS O VARIAS UNIDADES DE NEGOCIOS DE SANFER.

ESTA CHARTA DE DIRECCIÓN DE UNIDAD DE NEGOCIOS ESTÁ DIRIGIDA A LOS DISTRIBUIDORES DE PRODUCTOS SANFER, QUE SON LAS PERSONAS EN CARGO DE UNAS O VARIAS UNIDADES DE NEGOCIOS DE SANFER. ESTA CHARTA DE DIRECCIÓN DE UNIDAD DE NEGOCIOS ESTÁ DIRIGIDA A LOS DISTRIBUIDORES DE PRODUCTOS SANFER, QUE SON LAS PERSONAS EN CARGO DE UNAS O VARIAS UNIDADES DE NEGOCIOS DE SANFER.

ANTECEDE	Nº							
SERIE								

ADMINISTRACION DE FERROCARRILES DEL ESTADO. -----

Montevideo, 23 de agosto de 2023. -----

Ref.: 00320/23

RD.260/23

Acta Nº139

VISTO: la nota de fecha 12/VI/2023 presentada por el Club Atlético Peñarol, solicitando la compra de vagones; -----

RESULTANDO: I) que motiva la misma, la inauguración del predio llamado Ciudad Deportiva, en donde dicha Institución agrupa a sus jóvenes talentos; -----
-----II) que a fojas 5, la Gerencia de Material Rodante, informa que en predio de los talleres Peñarol, se halla el vagón Nº70035, tipo Americano Cubierto, el cual se encuentra sin uso, no contando el mismo con utilidad ferroviaria alguna;-----

-----III) que a fojas 6, luce informe de la Gerencia de Adquisiciones, en donde detalla que el monto a abonar, sí se autoriza la venta, por el vagón Americano Nº70035 es de U\$S5.100,00; -----

-----IV) que en mismo informe, señala que en la visita coordinada por la Gerencia de Material Rodante a los talleres Peñarol, el Club Atlético también solicitó la compra de 4 rieles de 80lbs, 20 durmientes, 80 clavos de vía, 4 eclisas y 8 bulones de eclisas para instalar el mencionado vagón y armar una vía;-----

-----V) que asimismo, detalla que la Gerencia de Infraestructura estableció que se cuenta con disponibilidad de los bienes solicitados, siendo el costo a abonar: por los 20 durmientes: \$28.000,00, por los 4 rieles de 80lbs: U\$S468,00 y que por el resto de los materiales de vía solicitados, los cuales pesarían aproximadamente 56,16 Kg: U\$S4,50; -----

CONSIDERANDO: lo informado, se propone proceder en consecuencia;-----

ATENTO: a lo expuesto precedentemente;-----

----- EL DIRECTORIO -----

----- RESUELVE: -----

1º) AUTORIZAR la venta al Club Atlético Peñarol de los siguientes materiales:---

1) vagón nº70035, tipo Americano Cubierto, sito en predio de talleres Peñarol por un precio de U\$S5.100,00 (dólares americanos cinco mil cien). -----
2) 4 (cuatro) rieles de 80lsb por un precio de U\$S468,00 (dólares americanos cuatrocientos sesenta y ocho).-----

3) 20 (veinte) durmientes por un precio de \$28.000,00 (pesos uruguayos veintiocho mil). -----

4) 80 clavos de vía, 4 eclisas y 8 bulones de eclisas por un precio de U\$S4,50 ---

SIGUE	Nº						
SERIE _____							

//(dólares americanos cuatro con cincuenta centavos). -----

Siendo el total a pagar por dicha venta U\$S5.573,00 (dólares americanos cinco mil quinientos setenta y tres) y \$28.000,00 (pesos uruguayos veintiocho mil), IVA incluido.-----

2º) DAR de baja el citado vagón del Inventario de Material Rodante de la Empresa.-----

3º) ESTABLECER que el retiro de los citados materiales será a cuenta y cargo del peticionante, debiendo de pesar el vagón en balanza oficial para confirmar su peso y su costo, coordinando el retiro y pago de los mismos con las Gerencias de Adquisiciones y Material Rodante. -----

4º) COMUNICAR la presente al interesado y pase a la Gerencia General, a sus efectos. -----

Sanfer s.r.l. del 135.501 al 155.500 x 1 - 09/2020 (32162)

A.F.E.

ANTECEDE	Nº							
SERIE								

ADMINISTRACION DE FERROCARRILES DEL ESTADO.

Montevideo, 23 de agosto de 2023.

Ref.: 3134
RD.261/23
Acta Nº139

VISTO: las presentes actuaciones relativas a la situación edilicia de la Biblioteca de A.F.E.;

RESULTANDO: I) que la Técnica Prevencionista elaboró informe que luce de fojas 2 a 3 y en conjunto con la Unidad Gestora de Inmuebles recomendando las medidas necesarias a adoptar, que lucen de fojas 4 a 8 de obrados, como la demolición del muro perimetral y vallarlo de forma provisoria para eliminar riesgos de vida y el ingreso de personas ajenas al lugar;

II) que la Unidad Gestora de Inmuebles señala que la Biblioteca se encuentra en parte del edificio Centro Artesano Peñarol del año 1949, marcado en Plano Nº14.426 que luce a fojas 9, cuya construcción ha sido realizada de forma irregular en diferentes períodos de tiempo, padeciendo de serias patologías derivadas de grandes problemas estructurales, sugiriendo -entre otras-, clausurar el inmueble por riesgo de vida (desplomes, choque eléctrico, humedades, etc.);

CONSIDERANDO: lo informado y recomendado, se propone por razones de seguridad, tomar las medidas para salvaguardar a las personas y bienes de la Empresa;

ATENTO: a lo expuesto precedentemente;

----- EL DIRECTORIO -----

----- RESUELVE: -----

1º) TOMAR conocimiento de los informes elaborados sobre la situación edilicia de la Biblioteca de AFE, por la Técnica Prevencionista que luce de fojas 2 a 3 y en conjunto con la Unidad Gestora de Inmuebles, que luce de fojas 4 a 8 de obrados.

2º) CLAUSURAR preventivamente el inmueble donde funciona la Biblioteca, correspondiente a parte del edificio Centro Artesano Peñarol, marcado en Plano Nº14.426 que luce a fojas 9, hasta tanto se encuentre una solución definitiva, de acuerdo a lo informado por la Técnica Prevencionista y la Unidad Gestora de Inmuebles, de fojas 4 a 8 de obrados.

3º) DISPONER se realice informe sobre el estado edilicio interno donde se encuentran los libros de la Biblioteca, a fin de salvaguardar su contenido.

4º) AUTORIZAR la demolición del muro perimetral y los techos livianos, del cita-


Dra. SILVIA SERGIO
SECRETARIA GENERAL
AFE
ES COPIA FIEL

SIGUE	Nº							
SERIE _____								

// do inmueble una vez se presente presupuesto para su reparación, de acuerdo a lo informado por los servicios. -----

5º) PASE a la Gerencia General, a sus efectos.

Dr. José Pedro Pollak
Presidente

Dra. Silvana Sergio
Secretaria General



VCC

ANTECEDE	Nº							
SERIE								

ADMINISTRACION DE FERROCARRILES DEL ESTADO.

Ref.: 2.899.297-2
RD.262/23
Acta Nº139

Montevideo, 23 de agosto de 2023.

VISTO: la Resolución de Directorio Nº178/23 de fecha 27 de junio de 2023;

RESULTANDO: I) que por la misma, se encomendó a partir del 1º de mayo de 2023, al funcionario de la Gerencia de Pasajeros, señor Carlos Texeira, Cédula de Identidad Nº2.899.297-2, Nivel 85 "J", de 48 horas semanales, el desempeño transitorio de la función superior de Gerente de Pasajeros, Nivel 94 "N", autorizando el pago de la diferencia de sueldo, mientras permanezca cumpliendo las funciones encomendadas;

II) que la Gerencia de Recursos Humanos a fojas 12, informa que la citada resolución, no contempla el pago de la compensación por estar a la orden del 25%, la cual no genera erogaciones extras, ya que el citado funcionario se encontraba percibiendo este concepto, con motivo de la renuncia con fecha 30/IV/22 del Gerente de Pasajeros, señor Delmo Ramírez;

CONSIDERANDO: lo informado y recomendado, se propone acceder a lo solicitado;

ATENTO: a lo expuesto precedentemente;

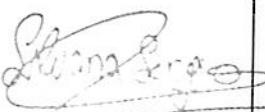
EL DIRECTORIO

RESUELVE:

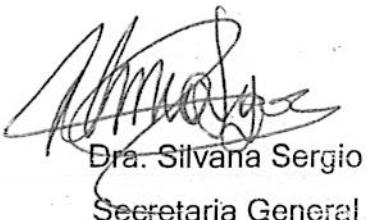
1º) OTORGAR -previa intervención de la Contaduría Delegada- a abonar, a partir del 1º/V/23, al funcionario Gerente de Pasajeros, señor Carlos Texeira, Cédula de Identidad Nº2.899.297-2, una compensación equivalente al 25% (veinticinco por ciento) del sueldo básico que percibe, por permanecer a la orden de la empresa en forma permanente.

2º) NOTIFICAR al citado funcionario la presente resolución.

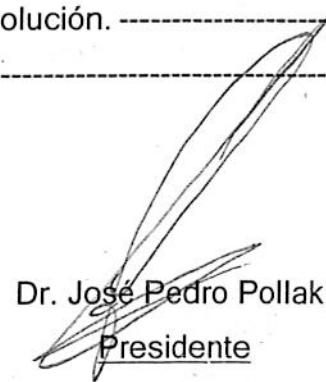
3º) PASE a la Gerencia General, a sus efectos.


Dra. SILVANA SERGIO
SECRETARIA GENERAL
A.F.E.

ES COPIA FIEL


Dra. Silvana Sergio
Secretaria General




Dr. José Pedro Pollak
Presidente

ANTECEDE	Nº							
SERIE _____								

ADMINISTRACION DE FERROCARRILES DEL ESTADO.

Montevideo, 23 de agosto de 2023.

Ref.: 00013/22

RD.263/23

Acta Nº139

VISTO: la comunicación cursada oportunamente por el señor Beltrán Larrobla, solicitando rieles sitos en la Estación Piedra Sola;

RESULTANDO: I) que motiva la misma, la realización de postes para alambrado en campo de su propiedad, sito en la 11^a Sección judicial del Departamento de Tacuarembó, localidad de Piedra Sola, lindero a las vías del ferrocarril;

II) que la Regional Norte de la Gerencia de Infraestructura, en su informe que luce a fojas 6 y 6 vuelto, expresa haber realizado la inspección correspondiente del lugar, recomendando proporcionar directamente 15 rieles de 65lbs/yd, acorde a las razones expuestas en dicho informe;

III) que a fojas 9, luce informe de la Gerencia de Adquisiciones, detallando el precio de los materiales solicitados, en caso de proceder a su venta, sugiriendo dar cuenta al interesado de los trabajos detallados en informe de la Gerencia de Infraestructura;

IV) que a fojas 13, luce informe de la Directora de la Asesoría Jurídico Notarial, Dra. Alicia Goytinó, aconsejando la entrega de los 15 rieles mencionados por la Gerencia de Infraestructura, conforme a lo dispuesto por el art.12º) del Código Rural respecto a los alambrados linderos, ya que se consideraría a la vía férrea como una parcela más;

CONSIDERANDO: lo informado, y que dicho aporte corresponde al valor de la mitad del alambrado perimetral, que por Ley Afe debe costearlo, se procede en consecuencia;

ATENTO: a lo expuesto precedentemente y a lo establecido en el art. 12º) del Código Rural;

EL DIRECTORIO

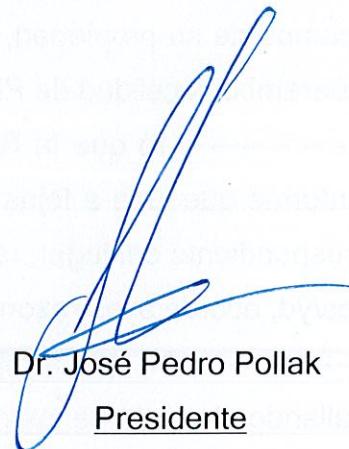
RESUELVE:

1º) APORTAR al señor Beltrán Larrobla, 15 (quince) rieles de 65 lbs/yd, carentes de utilidad ferroviaria, sitos en Estación Piedra Sola, a ser utilizados en alambramiento de campo de su propiedad, lindero a la vía férrea, en la localidad de Piedra Sola, Departamento de Tacuarembó, acorde a lo informado por nuestros servicios, debiendo el peticionario tener en cuenta lo informado por la Regional Norte de la Gerencia de Infraestructura.

SIGUE	Nº						
SERIE_____							

//2º) ESTABLECER que será de cuenta y cargo del peticionante el retiro y traslado de los bienes cedidos, debiendo de coordinar dichos trabajos con la Regional Norte de la Gerencia de Infraestructura.

3º) COMUNICAR al interesado y pase a la Gerencia General, a sus efectos.



Dr. José Pedro Pollak
Presidente



Dra. Silvana Sergio
Secretaria General



RM.

ANTECEDE	Nº							
SERIE _____								

ADMINISTRACION DE FERROCARRILES DEL ESTADO.

Montevideo, 23 de agosto de 2023.

Ref.: 00375/21

RD.264/23

Acta Nº139

VISTO: las presentes actuaciones relativas a la Licitación Abreviada Nº31/21, que procura la reparación en cubiertas, desagües y cenefas de Almacenes A - B, sitas en predio de Talleres Peñarol;

RESULTANDO: I) que por RD.221/23 de fecha 2 de agosto de 2023, se amplió - previa intervención de la Contaduría Delegada- en aproximadamente 41,34% la citada Licitación, adjudicada a la empresa Modilor S.A., por el numeral 3) de la RD.383/22 de fecha 9/XII/22, cuyo importe asciende a \$2:162.661,00, más \$475.785,00 correspondiente al Impuesto al Valor Agregado (IVA);-----

-----II) que a su vez se debe reservar por concepto de Leyes Sociales, que AFE debe abonar la suma de \$173.849,00, lo que resulta un total de \$2:812.295,00;-----

-----III) que la Contadora Delegada observó el gasto por falta de disponibilidad en el Presupuesto de Inversiones 2023 vigente, según detalle que luce de fojas 440 a 441 - Pieza V de obrados;-----

CONSIDERANDO: la importancia de culminar la obra, corresponde proceder en consecuencia;-----

ATENTO: a lo expuesto precedentemente y a lo establecido en el Artículo 211º Literal B) de la Constitución de la República;-----

EL DIRECTORIO

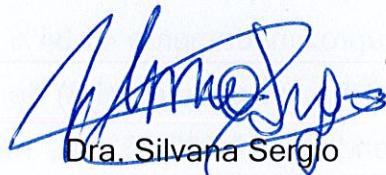
RESUELVE:

1º) REITERAR el gasto por falta de disponibilidad en el Presupuesto de Inversiones 2023 vigente, por concepto de la ampliación en un 41,34% de la Licitación Abreviada Nº31/21, que procura la reparación en cubiertas, desagües y cenefas de Almacenes A - B, sitas en predio de Talleres Peñarol, adjudicada a la empresa Modilor S.A., por el numeral 3) de la RD.383/22 de fecha 9/XII/22, cuyo importe asciende a \$2:162.661,00 (pesos uruguayos dos millones ciento sesenta y dos mil seiscientos sesenta y uno) más \$475.785,00 (pesos uruguayos cuatrocientos setenta y cinco mil setecientos ochenta y cinco) correspondiente al Impuesto al Valor Agregado (IVA), debiéndose reservar por concepto de Leyes Sociales, que AFE debe abonar la suma de \$173.849,00 (pesos uruguayos ciento setenta y tres mil ochocientos cuarenta y nueve), lo que resulta un total de \$2:812.295,00 (pesos uruguayos dos millones ochocientos doce mil doscientos -----

SIGUE	Nº						
SERIE _____							

// noventa y cinco), al amparo de lo establecido en el Artículo 211º) Literal B) de la Constitución de la República. -----

2º) PASE a la Gerencia General, a sus efectos. -----



Dra. Silvana Sergio
Secretaria General



Dr. José Pedro Pollak
Presidente

VCC

(Enviado el día 10 de junio de 2010 a las 10:00 horas)

(Enviado el día 10 de junio de 2010 a las 10:00 horas)

(Enviado el día 10 de junio de 2010 a las 10:00 horas)

(Enviado el día 10 de junio de 2010 a las 10:00 horas)

(Enviado el día 10 de junio de 2010 a las 10:00 horas)

(Enviado el día 10 de junio de 2010 a las 10:00 horas)

(Enviado el día 10 de junio de 2010 a las 10:00 horas)

(Enviado el día 10 de junio de 2010 a las 10:00 horas)

(Enviado el día 10 de junio de 2010 a las 10:00 horas)

ANTECEDE	Nº								
SERIE _____									

ADMINISTRACION DE FERROCARRILES DEL ESTADO.-----

Ref.: 00126/23
RD.265/23
Acta Nº139

Montevideo, 23 de agosto de 2023.-----

VISTO: las presentes actuaciones relativas a la situación de la ex Estación Guichón;-----

RESULTANDO: que la Jefatura de Tráfico de Paso de los Toros, informó con fecha 19 de abril de 2023, que ante comunicación de un vecino sobre la existencia de intrusos en las instalaciones de la citada ex Estación, realizó inspección de lugar, encontrando la puerta abierta y sin candado, efectuando la denuncia policial en la Seccional 11º de Guichón, según consta a foja 1 de obrados;-----

CONSIDERANDO: lo manifestado en Sala, se propone autorizar al Municipio de Guichón, a realizar gestiones judiciales tendientes a la desocupación del citado inmueble, propiedad de AFE, dado la falta de personal, para realizar dicha tarea;

ATENTO: a lo expuesto precedentemente;-----

----- EL DIRECTORIO.-----

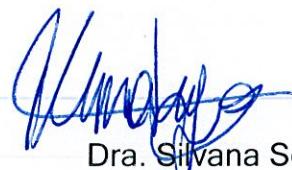
----- RESUELVE:-----

1º) TOMAR conocimiento de las actuaciones realizadas por la Jefatura de Tráfico Norte Paso de los Toros, sobre la denuncia policial en Seccional 11º de Guichón efectuada el día 19 de abril de 2023, debido a intrusos en la ex Estación Guichón.-----

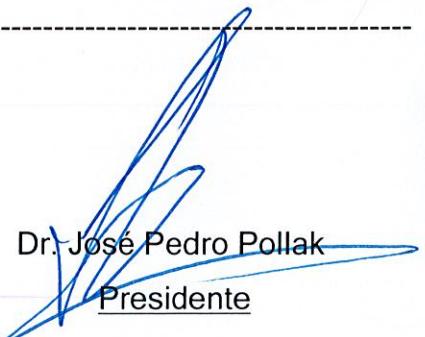
2º) AUTORIZAR al Municipio de Guichón, a realizar gestiones judiciales, tendientes a la desocupación de la ex Estación homónima, propiedad de AFE, de acuerdo a lo informado por la Gerencia de Tráfico.-----

3º) COMUNICAR al citado Municipio la presente resolución.-----

4º) CUMPLASE por Secretaría General, y pase a la Gerencia General, a sus efectos.-----



Dra. Silvana Sergio
Secretaria General



Dr. José Pedro Pollak
Presidente

SIGUE	Nº							
SERIE _____								

A.F.E.

ANTECEDE	Nº							
SERIE _____								

ADMINISTRACION DE FERROCARRILES DEL ESTADO.

Montevideo, 30 de agosto de 2023.

Ref.: 00289/22

RD.266/23

Acta Nº140

VISTO: las presentes actuaciones relativas al Convenio suscrito con el Ministerio de Desarrollo Social y la Dirección Nacional de Apoyo al Liberado, el 5 de setiembre del año 2022;

RESULTANDO: I) que el mismo fue aprobado por RD.251/22 de 5/IX/22 y prorrogado por RD.DD.420/22, 83/23 y 212/23 de fechas 15/XII/22, 20/III/23 y 28/VII/23, respectivamente, con el objeto de regular el cumplimiento de las tareas a realizar por personas que han sido liberadas del sistema penal y que integran el Departamento de Inserción Laboral de DINALI, en el marco del Proyecto de Limpieza de Terreno de Talleres Peñarol de AFE;

-----II) que la Gerencia General propone se prorogue el convenio con DINALI para los trabajos de desmalezado de los Talleres Peñarol por el período del 1º/IX/ al 30/IX/23;

CONSIDERANDO: la necesidad de culminar con los referidos trabajos, se propone proceder en consecuencia;

ATENTO: a lo establecido en la cláusula CUARTO: plazo del citado convenio y el literal d) numeral 1 del artículo 33 del Texto Ordenado de Contabilidad y Administración Financiera (TOCAF) y a lo expuesto precedentemente;

----- EL DIRECTORIO -----

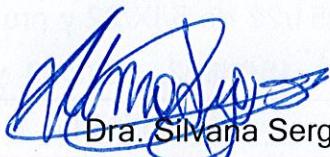
----- RESUELVE: -----

1º) PRORROGAR -previa intervención de la Contaduría Delegada- por el período del 1º/IX/23 al 30/IX/23, el Convenio suscrito el 5 de setiembre de 2022 con el Ministerio de Desarrollo Social (MIDES) y la Dirección Nacional de Apoyo al Liberado (DINALI), con el objeto de regular el cumplimiento de las tareas a realizar por personas que han sido liberadas del sistema penal y que integran el Departamento de Inserción Laboral de DINALI, quienes ejecutarán trabajos descriptos en el Anexo I del mismo, en el marco del Proyecto de Limpieza de Terreno de Talleres Peñarol de AFE, en las mismas condiciones que rigió, autorizado por RD.251/22 de fecha 5/IX/22 y prorrogado por RD.DD.420/22, 83/23 y 212/23 de fechas 15/XII/22, 20/III/23 y 28/VII/23, respectivamente, al amparo de lo establecido en el literal d) numeral 1 del artículo 33 del Texto Ordenado de Contabilidad y Administración Financiera (TOCAF).

SIGUE	Nº						
SERIE _____							

// 2º) COMUNICAR a DINALI, la presente resolución. -----

3º) CUMPLASE por Secretaría General. -----



Dra. Silvana Sergio
Secretaria General



Dr. José Pedro Pollak
Presidente

VCC

ANTECEDE	Nº							
SERIE								

ADMINISTRACION DE FERROCARRILES DEL ESTADO.

Montevideo, 30 de agosto de 2023.

Ref.: 00196/23
RD.267/23
Acta Nº140

VISTO: las presentes actuaciones relativas a la solicitud por parte de MEVIR, del predio Padrón Nº3.104 rural, propiedad de la Administración, sito en la localidad de San Antonio, del Departamento de Salto;

RESULTANDO: I) que motiva la misma cumplir con su misión de asegurar que la población rural, principalmente la más vulnerable, pueda ejercer su Derecho de acceder a una vivienda de calidad;

-----II) que a fojas 3, la Regional Norte de la Gerencia de Infraestructura, informa que el citado padrón perteneciente a la línea Artigas, actualmente inactiva, se encuentra lindero a la vía férrea, recomendando por tanto, acceder a lo solicitado por MEVIR pero debiendo mantener una distancia de 15 (quince) metros desde el eje de vía al límite del padrón, previendo el caso de una futura reactivación de la línea;

-----III) que a fojas 7 y 8, la Asesoría Jurídico Notarial detalla los requisitos necesarios a fin de poder dar curso a lo solicitado por MEVIR;

CONSIDERANDO: el fin social para el cual es requerido el citado Padrón, corresponde continuar con las acciones tendientes a la enajenación a favor de MEVIR del citado bien;

ATENTO: a lo expuesto precedentemente;

----- EL DIRECTORIO -----

----- RESUELVE: -----

1º) DECLARAR absolutamente innecesario para los fines de la Empresa, el predio Padrón Nº3.104 rural, propiedad de la Administración, sito en la localidad de San Antonio, del Departamento de Salto.

2º) CUMPLASE por Secretaría General, fecho, comuníquese a MEVIR y manténgase en despacho en la Secretaría General de Directorio, a la espera de respuesta.

Dra. Silvana Sergio
Secretaria General



Dr. Jose Pedro Pollak
Presidente

SIGUE	Nº							
SERIE _____								

ANTECEDE	Nº								
SERIE									

ADMINISTRACION DE FERROCARRILES DEL ESTADO.

Montevideo, 30 de agosto de 2023.

Ref.: 00001/23

RD.268/23

Acta Nº140

VISTO: las presentes actuaciones relativas a las horas extras efectuadas por personal de la Empresa, en el mes de julio de 2023;

RESULTANDO: I) que en Sesión Nº90 de fecha 8/VI/22, se dispuso que a partir del 9/VI/22, las comunicaciones mensuales de horas extras, deberán ser acompañadas del informe de cumplimiento del artículo 588 de la Ley Nº14.189 en la redacción dada por el artículo 765 de la Ley Nº19.355 y respetar los topes máximos de ejecución de horas extras diarias y mensuales, establecidos en las normas legales y en los Convenios Internacionales de Trabajo, según lo observado por el Tribunal de Cuentas en el punto 2.7 del Dictamen de fecha 20/VIII/21;

II) que la Gerencia de Recursos Humanos, informa a fojas 59, que en junio se computaron 1272,30 horas extras, cuyo monto asciende a \$576.826,76;

III) que la Gerencia General elaboró informe de fecha 30/VIII/23, detallando por Gerencias, las horas extras efectuadas y las situaciones que las generaron en el mes de julio;

IV) que del mismo surge que con respecto al mes de junio, aumentaron las horas extras realizadas en las Gerencias de Operaciones, Adquisiciones (Licitaciones), Pasajeros, Secretaría General de Directorio y General, en tanto disminuyeron en las Gerencias de Tráfico, Comunicaciones y Señales, Material Rodante, Infraestructura, Finanzas y Recursos Humanos, en total hubo un aumento de 16,15 horas extras;

V) que la Gerencia de Planificación elaboró informe que luce de fojas 60 a 62, concluyendo que se debe controlar:

1) El monto mensual de horas extras no supere los \$1:817.217,00, lo cual no sucede en el mes de julio que asciende a \$576.826,76;

2) De acuerdo al Convenio Nº30 de la OIT, el tope semanal debe ser de 48 horas extras y el tope diario de 8 horas, el cual puede aumentarse manteniendo las 48 horas semanales y para trabajos con funcionamiento continuo por equipos sucesivos, se fija el tope de 56 horas por semana. Para un régimen de un funcionario de 48 horas, se traduce en 35 horas por mes (8 horas semanales);

3) El cumplimiento de umbral máximo de horas extras (20% de los I.G.), indica ---

SIGUE	Nº						
SERIE _____							

// dor global del Sistema de Remuneración Variable; -----

-----V) que se deja constancia que en el mes de marzo del año 2022 se incurrieron en 1956 horas extras, las cuales se han ido reduciendo según lo planificado; -----

CONSIDERANDO: lo informado, se propone autorizar el pago de las horas extras de julio 2023, debiendo las Gerencias respectivas, dar estricto cumplimiento a lo dispuesto en la reglamentación vigente; -----

ATENTO: a lo establecido en el numeral 2º) de la Resolución de Presidencia Nº2/20 de fecha 25/VI/20, homologada por RD.134/20 del 1º/VII/20 y a lo expuesto precedentemente; -----

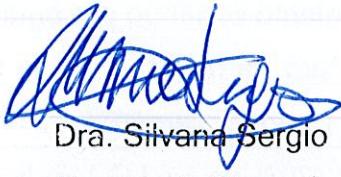
----- EL DIRECTORIO -----

----- RESUELVE: -----

1º) AUTORIZAR el pago de mil doscientas setenta y dos con treinta horas extras correspondientes al mes de julio de 2023, las cuales fueron realizadas por: la Gerencia de Comunicaciones y Señales (361 horas), Gerencia de Adquisiciones (Licitaciones) (53,30 horas), Gerencia de Material Rodante (255 horas), Sub Gerencia de Operaciones (360 horas), Gerencia General (50,30 horas), Gerencia de Finanzas (22 horas), Gerencia de Infraestructura (119 horas), Gerencia de Recursos Humanos (17,30 horas), Gerencia de Pasajeros (32 horas) y Secretaría General de Directorio (2 horas), las cuales obedecen a situaciones imprevistas de servicio o supervisión de obras en curso, de acuerdo a lo informado por la Gerencia General.-----

2º) DISPONER que los Gerentes de las diferentes reparticiones de la empresa den estricto cumplimiento de lo dispuesto en la RP.2/20 del 25/VI/20, homologada por RD.134/20 del 1º/VII/20 y a lo informado por la Gerencia de Planificación a fojas 60 a 62 de obrados.-----

3º) PASE a la Gerencia General, a sus efectos.-----



Dra. Silvana Sergio
Secretaria General



Dr. José Pedro Pollak
Presidente

ANTECEDE	Nº								
SERIE _____									

ADMINISTRACION DE FERROCARRILES DEL ESTADO.

Montevideo, 30 de agosto de 2023.

Ref.: 1.872.424-0

RD.269/23

Acta Nº140

VISTO: las presentes actuaciones relativas al planteamiento efectuado por la Gerencia General, a foja 1 de obrados;

RESULTANDO: I) que comunica que ante el deceso de la señora madre del funcionario señor José Luis González, se le otorgue diez días corridos de licencia por duelo, como establece la Ley Nº19.021 de 20 de agosto de 2013 (licencias para los funcionarios públicos del Poder Ejecutivo - Administración Central);-----

-----II) que el señor González tomará licencia especial del organismo y del 29/VIII/ al 1º/IX/23 de agosto licencia reglamentaria; -----

-----III) que el Reglamento de Licencia de la Empresa aprobado por RD.984/84 de fecha 15/VIII/84 se otorga cinco días por duelo ante el fallecimiento de padres, hijos y cónyuges;-----

-----IV) que la Gerencia de Recursos Humanos informa a fojas 2, que los Entes Autónomos no responden a la misma normativa, es el Directorio quien determina la adecuación o no de dicha Ley, existiendo un proyecto de Reglamento de Licencia adecuado a la normativa del Ente a las realidades sociales, el cual a la fecha no fue aprobado; -----

-----V) que además existen antecedentes del tema, por RD.1/14 de 2/I/14, se otorgó al funcionario de Gerencia de Tráfico, señor Pablo Guedes, diez días corridos por licencia por paternidad y al Gerente de Comunicaciones y Señales, señor Ingeniero Leonardo Martínez, se le reconocieron los diez días corridos por licencia por duelo por RD.377/22 de 1º/XII/22;-----

CONSIDERANDO: la necesidad de actualizar la reglamentación vigente en la empresa y el delicado tema, corresponde acceder a lo solicitado; -----

ATENTO: a lo expuesto precedentemente; -----

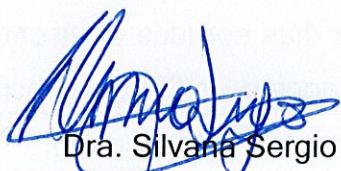
----- EL DIRECTORIO -----

----- RESUELVE: -----

1º) AUTORIZAR el reintegro al funcionario de la Gerencia General, señor José Luis González, Cédula de Identidad Nº1.872.424-0, de 29/VIII/ al 1º/IX/23 (cuatro) días de licencia anual reglamentaria, que usufructuará como parte de la licencia por duelo, debido al deceso de su señora madre (24 al 28/VIII/23), de acuerdo a lo informado por la Gerencia de Recursos Humanos. -----

SIGUE	Nº						
SERIE _____							

// 2º) PASE a la Gerencia General, a sus efectos.


Dra. Silvana Sergio
Secretaria General




Dr. José Pedro Pollak
Presidente

VCC

Este acuerdo establece las bases para la ejecución de las tareas que se detallan a continuación:

1. La Secretaría General informará al Presidente sobre el desarrollo de las actividades de la Administración de Ferrocarriles del Estado y sus dependencias, así como sobre las necesidades de personal y recursos materiales que surgen en el desempeño de sus funciones.

2. El Presidente informará a la Secretaría General sobre las decisiones y acciones que se adopten en la Administración de Ferrocarriles del Estado y sus dependencias, así como sobre las necesidades de personal y recursos materiales que surgen en el desempeño de sus funciones.

3. La Secretaría General informará al Presidente sobre las decisiones y acciones que se adopten en la Administración de Ferrocarriles del Estado y sus dependencias, así como sobre las necesidades de personal y recursos materiales que surgen en el desempeño de sus funciones.

4. El Presidente informará a la Secretaría General sobre las decisiones y acciones que se adopten en la Administración de Ferrocarriles del Estado y sus dependencias, así como sobre las necesidades de personal y recursos materiales que surgen en el desempeño de sus funciones.

5. La Secretaría General informará al Presidente sobre las decisiones y acciones que se adopten en la Administración de Ferrocarriles del Estado y sus dependencias, así como sobre las necesidades de personal y recursos materiales que surgen en el desempeño de sus funciones.